



315

**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO
Chaparral, Tolima, Agosto quince de dos mil trece.**

Se procede a proferir sentencia dentro de la presente investigación, una vez se ha revisado sin encontrar en ella causal alguna que obligue a decretar la nulidad total o parcial que de ella se surtiera.

HECHOS:

Se origina en el momento que miembros del Batallón Contraguerrilla, No 31 "Sebastián de belarcazar" compañía batallador 5 que en estas operaciones dieron de baja a el señor **TIBERIO GARCIA CUELLAR**, en hechos ocurridos el 28 de mayo de 2006, en la zona denominada como el cañón de las hermosas en la vereda san marcos del Municipio de Chaparral en el departamento del Tolima, que la operación que llevaban a cabo los militares se encuentra cuestionada pues existen versiones tanto de los militares como de las personas que conocían al occiso.

IDENTIDAD DE LOS PROCESADOS:

1. **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.659.426 expedida en VIOTA, CUNDINAMARCA, con fecha de nacimiento julio 25 de 1981 en VIOTA CUNDINAMARCA, edad 28 años, estado civil soltero, se desempeñó como cabo tercero orgánico del Batallón de contraguerrillas No 31 compañía Batallador 5. Actualmente el rango de cabo segundo actualmente se desempeña en el batallón de infantería de selva No 45 "general prospero pinzón" en INIRIDA- GUINIA.
2. **HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 80.114.118 expedida en BOGOTA, CUNDINAMARCA, con fecha de nacimiento mayo 13 de 1981 en BOGOTA-CUNDINAMARCA, edad 28 años, estado civil soltero, actualmente es soldado profesional en la compañía "aniquilador 5" agregados al batallón Caicedo de chaparral- Tolima.

LA ACUSACIÓN:



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

Proferida el 27 de agosto de dos mil diez por parte de la Fiscalía 76 Especializada UNDH-DIH de Neiva, HUILA cuaderno 3° original folios 86 a 108, y en la que decidió;

1. Acusar a OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ Y A HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN, como coautores del delito de homicidio en persona protegida.
2. Imponer medida de aseguramiento sin beneficio de excarcelación a OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ y a HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN.

LA AUDIENCIA PÚBLICA:

Practicada en el recinto de este despacho, el día 22 de junio de Dos mil Once - 2011, intervinieron los sujetos procesales en el orden, de la manera que seguidamente se sintetiza:

La señora fiscal 76 especializada, fundamentó la resolución acusatoria quien al respecto manifestó que no hay variación alguna de la resolución de acusación; por lo tanto se le solicita al señor juez se profiera sentencia condenatoria por el delito de homicidio en persona protegida (Art.135 del CP No.1) por el deceso de **TIBERIO GARCIA CUELLAR** sucedida el día de elecciones, mayo 28 de 2006 en la zona del Cañón de Vereda San marcos del municipio de Chaparral (tol) a manos de **OSCAR JAVIER HERNANDEZ** y **HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN**, miembros del ejército nacional y para el día de los hechos estaban adscritos al Batallón contraguerrilla No.31 "Sebastián Belalcazar" en grado de Cabo y soldado profesional respectivamente.

La anterior acusación se fundamenta en que no hay concordancia con los hechos narrados en el informe de patrullaje (fl. 10) por cuanto el **ST FRANCO POLO JOSE ALEJANDRO** como comandante de la compañía "batallador" narra que una en la base del cerro "pando Líbano" por las huellas ya dejadas a eso de las 5:30 horas del día 28 de mayo recibieron un hostigamiento pero la tropa no reaccionó con fuego pero si se maniobró y se distribulló la contraguerrilla en la parte más alta del cerro así: la tercera escuadra al mando de CP Cuastumal Chávez Miguel maniobro por debajo de la maraña ubicándose de norte a sur, la segunda escuadra de norte a sur por la margen izquierda del camino y la primera escuadra al mando de CS Hernández Nelson Javier se ubico hacia el norte, margen derecha del camino; con esta ubicación se pretendía ubicar un campo minado que dichos bandidos ordenaron a un sujeto no moverse porque la tropa estaba muy cerca de él. Este sujeto al notar la presencia del perro de antiexplosivos accionó el campo minado resultando



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

la tercera escuadra ileso pero el sujeto en la huida se encuentra con la segunda escuadra al mando de de C3 **HERNANDEZ MARTINEZ OSCAR** dándole muerte al bandido.

En otro informe dirigido al comandante de Brigada Móvil No.8 se informa que se incauto un revólver de calibre 32 mm No.1322 LW marca colt M366HARTFOR USA, un radio de marca vertex, aprox. 80 metros de cable duplex y 5 cartuchos de calibre 32 mm. Entonces señor juez ni siquiera hay uniformidad en el contenido de los informes o es que no hace parte el material bélico incautado del informe de patrullaje. (Primera contrariedad) Se reitera señor Juez que **HECTOR AJVIER ARIAS MEDELLIN Y OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ DEBEN SER CONDENADOS POR EL DELITO DE HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA** (ART.135 No.1) por cuanto el actuar de ellos no encuadra en ninguna de las causales de ausencia de responsabilidad del Art.32 del CP. Por lo tanto tampoco se logro desvirtuar que **TIBERIO GARCIA CUELLAR** no fuera integrante de la población civil ya que el hecho de haberle encontrado una carta amorosa donde se relaciona a **BRAYAN Y A RUBI** a éstos alias no se les logró ni siquiera certificar por parte del ejercito la identificación de estos presuntos guerrilleros.- Por lo tanto de considerarse de que por ser emisario de la guerrilla y de saberlo las unidades militares que tenía esa condición, pudieron haberle prestado la protección a que tenía derecho como ser humano.

A continuación se le otorga la palabra al doctor **JOSÉ MARCIAL LARA RUEDA**, respecto de sus alegatos finales en esta audiencia pública y como defensor del procesado **OSCAR JAVIER HERNANDEZ M-** expuso solicitó la variación de la calificación jurídica provisional de la conducta punible de homicidio a persona protegida por la de homicidio simple, y como quiera que el Despacho no accedió a la petición la defensa solicita e insiste que en el momento de que el señor Juez entre a pronunciarse de fondo tenga en cuenta los elementos probatorios que en esta petición inicial y los que obran en el proceso para demostrar que realmente estamos frente a un homicidio simple consagrado en el art. 103 del C. Penal.-

Se deja constancia que a folio (364-382), la parte civil representada por el doctor **JAIME TAFUR**, envió por escrito sus respectivos alegatos para que se tengan en cuenta en la audiencia pública. Quien manifestó: realiza un análisis crítico y racional de las pruebas que hay coincidencia en la hora, día mes, y año del asesinato de TIBERIO, entre las 8 y 10 am, del 28-05-06, hay certeza, o sea, convencimiento mas allá de toda duda, que lo mataron el cabo tercero **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ**, y el SLP, **HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN**, hay certeza que el lugar del asesinato fue entre las veredas brisas de san pablo, pando el Líbano, y el bosque, allí lo recogió el helicóptero y lo llevo a la cima del cerro de san marcos, donde llevo el CTI, a tratar de hacer levantamiento de cadáver, pero al constatar que no era el lugar donde lo asesinaron, dejo la constancia y se lo llevaron para Chaparral, el sitio



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

real del asesinato lo consignan el INSITOC, los testimonios de todos los familiares, miembros de la juntas de las veredas donde lo mataron, la viuda un soldado que reservó su nombre que confesó que por ahí lo habían matado. Es forzoso concluir que no hubo ningún combate entre **TIBERIO GARCIA**, y sus asesinos, lo cogieron vivo y lo mataron entre otras pruebas sobre este hecho concreto:

- 1-por ese motivo cambiaron el lugar y estadio del homicidio.
- 2-por esa razón tanto en el batallón de Chaparral como los militares del día lunes y martes siguientes de du asesinato, negaron haberle asesinado.
- 3-relacionaron primero cuatro elementos decomisados, luego 6 y luego 15.
- 4-ocultaron y destruyeron el CD y las fotografías que habían tomado sobre el lugar de los hechos y el cadáver porque no les convenía demostrar la verdad de lo ocurrido.
- 5-unos militares dicen que eran 30 metros de cable, otros que 80 y otros que 150 metros.
- 6-unos dicen que el cable estaba dentro del maletín, entonces como lo utilizó para activar el presunto campo minado.
- 7-que el maletín estaba en el cuerpo de **TIBERIO**, este debía entonces tener sangre que derramó por los impactos de los disparos y esta prueba no aparece en dicho maletín.
- 8-el revólver 32, largo no lo llevaba **TIBERIO**, se lo colocaron, por eso omitieron tomar huellas dactilares sobre el mismo.
- 9-unos dicen que el revólver estaba debajo de la mano, otros dicen que estaba más retirado.
- 10- el Cabo tercero **HERNANDEZ**, dice que ellos bajaban cuando presuntamente **TIBERIO**, les disparó con el revólver y e SLP ARIAS, dice que ellos huían cuando **TIBERIO** les disparó.
- 11- unos dicen que el presunto revolver era 32 largo y el SLP ARIAS **MEDELLIN**, dice que era 38 largo.
- 12- unos dicen que el revólver 32 largo no reventó los tiros y ARIAS dice que el revólver si disparó.
- 13- unos dicen que trascurrieron varios minutos entre la explosión y el asesinato de **TIBERIO**, **ARIAS MEDELLIN** dice que **TIBERIO**, con una mano accionó el detonador del explosivo y con la otra les disparo con el revólver 38, largo.
- 14- uno de los comandantes dice que **TIBERIO**, vio la perra antiexplosivos, y por eso hizo explotar el campo minado, pero contradiciendo esta mentira el que llevaba la perra dice que él no vio nada, que estaba lejos de donde mataron a **TIBERIO**.
- 15- unos dicen que eran 30 y 50 metros entre el lugar de la explosión y otros dice otra distancia distinta.
- 16- la mayoría de los militares difieren en la ubicación del cadáver de **TIBERIO**, una vez lo mataron.
- 17- la fotografía tomada al cadáver el día que lo mataron que obra al proceso muestra a tiberio con una camisa roja, y la inspección de cadáver, la necropsia,

318



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

viuda, los testigos, todos únicamente refiere que llevaba una camisa blanca, de manga larga y rallas negras y camiseta blanca.

18- no dice como llevaron o cargaron el cadáver desde el lugar donde lo mataron hasta el cerro de san marcos donde lo recoge el helicóptero para llevarlo a chaparral.

19- el día en que mataron a **TIBERIO**, llevaba el celular 310-783-7290, comcel envió la prueba que este teléfono fue asignado a este señor, y sus asesinos utilizaron el celular el día que lo mataron y varios meses después, para amenazar a la viuda, a sus parientes, diciendo que les iban a matar los hijos, el papa la mama etc, si seguían investigando el crimen obviamente, porque lo asesinaron a sangre fría, manipularon la escena del crimen de principio a fin, como ocurre con mucha frecuencia para tratar de ocultar los mal llamados falsos positivos que en lenguaje jurídico se llama ejecuciones extrajudiciales, de personas protegidas por el derecho internacional humanitario, como en este caso porque no existe sentencia alguna, con valor de cosa juzgada que **TIBERIO GARCIA**, hubiera militado en grupos armados al margen de la ley concretamente guerrilla, contra los testimonios parcializados también manipulados por los asesinos existe un 80% del caudal probatorio sobre la conducta personal, familiar y social como política de **TIBERIO GARCIA CUELLAR**, y estas son declaraciones de personalidades, honorables, distinguidos, prestantes figuras como el personero, alcalde, gobernador del Tolima y no testimonios de delincuentes que no merecen ninguna credibilidad, con fundamento de todo lo antes expuesto, con la constitución en la mano, con los tratados internacionales que regulan los derechos humanos, empezando por el derecho a la vida, el derecho internacional humanitario, nuestro código penal y de procedimiento penal, con el cumulo probatorio le elevo la siguientes peticiones, dictar sentencia condenatoria por el delito de HOMICIDIO AGRAVADO, en persona protegida por el derecho internacional humanitario, en la humanidad de **TIBERIO GARCIA CUELLAR**, contra sus asesinos **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ**, y **HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIIN**.

Desde ya solicito al respetable juez penal del circuito que se absuelva de todo cargo a mi patrocinado **HERNÁNDEZ MARTÍNEZ OSCAR JAVIER** por la causa que se le sigue en la muerte de Tiberio García Cuellar, de acuerdo a los planteamientos que a continuación procederé a escribir: Realizadas las anteriores consideraciones sin lugar a duda nos encontramos frente a la conducta punible de homicidio común consagrada en el artículo 103 del Código Penal.

El accionar de mi patrocinado se enmarca teniendo en cuenta que los militares que participaron en este hecho con fundamento en una orden de operaciones denominada TRASIMERO emitida por el comandante de la Brigada móvil 8, estando en desarrollo de la misma fueron atacados por disparos de arma de fuego de personal enemigo, quienes al paso de un escuadra les activaron un



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

artefacto explosivo y posteriormente en su huida al encontrarse de frente con el paso de la tropa hacen uso de sus armas de fuego por lo cual el personal militar en forma instintiva y legítima hace uso regular de sus armas de dotación logrando abatir en enfrentamiento al señor **Tiberio García Cuellar**. Efectuadas las respectivas investigaciones la autoría de la muerte podría estar en cabeza de **Hernández Martínez Óscar Javier** y **Arias Medellín Héctor Javier**, aunque para esclarecer o determinar quien disparó el proyectil o los proyectiles que impactaron en su humanidad ocasionándoles las heridas de muerte se debió enviar los fragmentos del proyectil correspondiente al LABICI y establecer si los mismo son aptos o no para cotejo y determinar el calibre de los mismos y una vez realizado lo anterior ordenar el cotejo correspondiente y así establecer con certeza quién disparó el arma asignada a quien pertenecen los mismos, **prueba que en ningún momento se realizó**, lo que sí está establecido es que el individuo resultó abatido en contacto armado por uno de los encausados que en sus injurias así lo manifiesta.

En forma categórica está determinando que se obró en cumplimiento de un deber legal, en desarrollo de una operación militar por orden superior, por ser miembros de la fuerza pública, quienes tienen la misión de la defensa del orden interna, confusiones asignadas para combatir los flagelos de la delincuencia armada y al estar embestidos de autoridad los investigados al hacer uso de sus armas actuaron con la obligación de proteger el orden público interno, según las exigencias de la Constitución Política de Colombia, y fue así como en cumplimiento de ello debieron repeler el ataque de que eran objeto, imponiéndose el derecho a reaccionar por un instinto de conservación de sus propias vidas.

El cumplimiento de un deber legal podemos decir que quien ejecuta la acción obra movido por el imperativo de una norma jurídica o por una orden vinculante de autoridad legítima, sabemos que el deber es una obligación no es un comportamiento discrecional de la persona, es algo a que está obligado, y el deber es legal como quiera que ese su fundamento de ese compromiso, en este caso consideramos que se declara ajustada a derecho la realización de ciertas conductas llevadas a cabo por el agente en cumplimiento de lo dispuesto por el mismo ordenamiento jurídico, deber consagrado en la ley, que el agente cumpla una serie de exigencias tanto objetivas como subjetivas; la configuración de esta eximente descansa en el principio del interés preponderante como quiera que el ordenamiento jurídico impone en ciertos casos y a determinadas personas, el deber de realizar conductas tipificadas en a la ley que menoscaban bienes jurídicos tutelados, pero al mismo tiempo dicha norma demanda a tales destinatarios el respeto a los protegidos.

Toda persona tiene el derecho fundamental e inalienable a la vida e integridad personal: y tal derecho fundamental es inviolable y no puede ser lesionado, desde luego que las fuerzas de orden no tienen porque correr un riesgo extremo, y pueden ejercer la legítima defensa, así asomo de reacción violenta

360



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

por parte de los insurgentes o delincuentes, sean estos comunes paramilitares o subversivos, así mismo usar la fuerza cuando hay resistencia armada y si de ello aparece como necesario en uso de armas de fuego nace el derecho a la legítima defensa y el cumplimiento del deber como causas de justificación para la fuerza pública; ya que cuando hay una agresión o ataque o una resistencia armada donde se pone en peligro la vida o integridad, nadie puede estar obligado a esperar que lo maten.

En la mayoría de los caso, el derecho a la legítima defensa aparecen el encuentro físico y bajo las condiciones de un enfrentamiento armado es posible que sobreviva quien dispare primero, situaciones que se debe tener en cuenta el principio de necesidad en circunstancias extremas de peligro "estos argumentos fueron consignados por el juzgado 81 de instrucción penal militar cuando se abstuvo de proferir medida de aseguramiento en favor de los investigados".

Frente a estos planteamientos estimamos que nos encontramos frente a una ausencia de responsabilidad consagrada en el artículo 32 del Código Penal numeral sexto cuando Óscar Javier Hernández y Arias Medellín se vieron en la imperiosa necesidad de defender un derecho propio como era su vida o la de sus propios compañeros ante una injusta agresión actual e inminente proporcionada de Tiberio García Cuellar.

Probablemente se discutirá que no hubo proporcionalidad entre el ataque y la defensa porque el hoy occiso **Tiberio García** en el momento de los hechos N.N empleó un arma de corta (revólver) que martilló pero que no funcionó. Con respecto a ello es importante que se debe tener en cuenta que los militares se vieron en un peligro inminente de salvar sus propias vidas, un peligro actual, reaccionaron con su arma de dotación pero nunca sabían que el arma que Tiberio accionó sólo iba hacer martillada, pero que según balística era apta para su fin, pero recuérdese que momentos antes Tiberio García Cuellar muy probablemente y por los elementos que se le encontraron había accionado una carga explosiva que impactó y lanzó al canino guía y a su soldado luego si esta persona había al parecer había realizado esta acción terrorista no podemos jamás hablar que no había proporcionalidad, por el contrario, en su poder o junto al cadáver se encontraron elementos que hacían presumir ser el autor de la explosión, fue una acción concomitante actual inminente que si miramos pues son desventaja a los propios militares luego los exigimientos para aceptar la legítima defensa están más que reunidos en cabeza de los encausados **Óscar Javier Hernández Martínez y Héctor Arias Medellín.**

Bastan los anteriores fundamentos de hecho y de derecho expuestos por la defensa para solicitarle al señor juez la absolución de mi defendido **Oscar Javier Hernández Martínez** y del hoy ausente **Héctor Arias Medellín** por el deceso del señor **Tiberio García Cuellar** en enfrentamiento armado ocurrido el



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

28 de mayo del 2006 al establecerse ausencia de responsabilidad de los prenombrados al haber actuado en un acto de **legítima defensa**.

En este estado de la diligencia se le otorga la palabra al doctor RICARDO SALAZAR SALAZAR, el defensor del procesado ausente **HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN**, la declaración indagatoria se conoce como el mejor medio de defensa, ya que en ella el presunto sindicado indica, explica, los motivos que lo llevaron a ejecutar el hecho y las circunstancias que lo rodearon.

Declaración de indagatoria se recibe a aquellas personas que han sido sorprendidas en la comisión de un delito o sobre las cuales recaen indicios, más o menos graves que la señalan como autoras o partícipes. No puede ser una decisión arbitraria del funcionario; debe ser el resultado de un análisis lógico de las circunstancias que rodearon los hechos o de los antecedentes que se conocen, lo que impulsa el funcionario a vincular mediante declaración de indagatoria un sujeto como presunto sindicado. No es necesario que la persona a quien se recibe se halle detenida o privada de la libertad. La gravedad de la infracción, la sanción del delito, las circunstancias que lo señalan como presunto autor o partícipe, la personalidad o la peligrosidad, son factores que se deben tener en cuenta para recibir declaración de indagatoria.

Los fundamentos legales de la actividad militar en Colombia frente al estado de conflicto armado interno generado por la guerrilla y por grupos de autodefensa y delincuencia organizada, encuentra su respaldo en el marco constitucional, cual es mantener la integridad del orden interno Nacional, y como tal luchar contra esos grupos que día a día generan más violencia en nuestro país. Muy respetuosamente solicito al honorable señor juez, se exonere de toda responsabilidad a mi prohijado **ARIAS MEDELLIN** y se dicte fallo absolutorio todo con base en el principio fundamental del derecho penal de la duda razonable.

CONSIDERACIONES

En la instancia que nos encontramos se ha de tener en cuenta lo establecido en el Art. 232 del C.P. Penal, valga decir que haya certeza sobre la existencia del hecho, así como de la responsabilidad penal del encartado en la comisión de los mismos a efectos de proferir sentencia condenatoria, a contrario sensu, de no predicarse la susodicha certeza inexorablemente habrá de absolverse al enjuiciado de los cargos que se formularon en la resolución de acusación.

En cuanto al primer condicionamiento en lo que respecta a la existencia del hecho, está se encuentra debidamente establecido en la investigación, es así como dentro del plenario obra la inspección a cadáver a folio (3-5) del cuaderno

362



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

1, como también el registro de defunción de **TIBERIO GARCIA CUELLAR**, a folio (215), como también en las declaraciones de **WILLIAM ENRIQUE RODRIGUEZ CULMA**, a folio (21-24) cuaderno 1, **CAMILO RODRIGUEZ QUIÑONEZ**, a folio (25-27) cuaderno 1, como obra también a folios (300-303) la inspección judicial a cadáver donde se aprecian las fotografías del occiso, fotografías 106-05, 106-06, 106-07, 106-08, 106-09. Muerte que se presentó como consecuencia de muerte violenta como consecuencia directa de choque traumático por heridas múltiples producidas por arma de fuego; en circunstancias compatibles con homicidio.

Ahora bien, el otro aspecto a resolver en el presente caso es, si existe responsabilidad en la comisión del ilícito por parte de los señores **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ**, y **HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN**, este despacho procederá a examinar el material probatorio que a continuación se expondrá:

Se cuenta con la diligencia de declaración rendida por el señor **CAMILO RODRÍGUEZ GONZALEZ**, en el juzgado 81 de instrucción penal militar cuaderno 1 folios (25-27) :*PREGUNTADO. Cuando fue la última vez que lo vio con vida al señor TIBERIO GARCÍA CUELLAR. CONTESTO: hace 15 días, acá en Chaparral, en una reunión de familias guardabosques. ...él iba a ver un ganado que tenía por ahí el vivía con la esposa y los niños. PREGUNTANDO: tiene conocimiento si el señor TIBERIO GARCÍA CUELLAR, pertenecía a algún grupo al margen de la ley. CONTESTO: no, en ningún momento, yo lo conocí como agricultor y representante de las comunidades, el era presidente de la junta de acción comunal de la vereda donde él vivía, no me consta que fuera colaborador de ningún grupo al margen de la ley.*

También está la diligencia de declaración rendida por el señor **LIBARDO GARCÍA CUELLAR** en el juzgado 81 de instrucción penal militar cuaderno 1 folios (28-30): *PREGUNTANDO sírvase decir al despacho el motivo por el cual se hace presente al despacho a rendir la presente declaración. CONTESTO: sobre la situación de mi hermano TIBERIO GARCÍA CUELLAR. PREGUNTADO cuando fue la última vez que usted vio con vida a TIBERIO GARCÍA CUELLAR. CONTESTO: hace 15 días en san pablo Ambeima ... PREGUNTANDO: obra en diligencias que el señor TIBERIO GARCÍA CUELLAR, falleció en un enfrentamiento armado con tropas del ejército nacional, y a quien le fue encontrado en su poder un revolver calibre 32 largo, un radio de comunicaciones, y material explosivo que puede manifestar al respecto. CONTESTO: eso es falso, por que el la pasaba ahí en la finca trabajando, el no era ningún delincuente, él era el presidente de la junta de acción comunal de aguas claras.*

Obra dentro del plenario la declaración rendida por el señor **JOSÉ EVER PEREIRA LÓPEZ** A folios (237-239) cuaderno 2: "a nosotros nos avisaron el

363



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

día 29 de mayo, día siguiente a las elecciones, que mi cuñado TIBERIO GARCÍA CUELLAR, se encontraba desaparecido la que nos avisó fue la esposa de él, ... ella nos dijo que él se había ido a mirar una novilla a la vereda el Líbano, que había salido de la casa a las seis de la mañana el día domingo, que ellos había escuchado unos estruendos, como unos disparos ya en la tarde el no había aparecido. Entonces el día siguiente lunes, como el no amaneció en la casa, ella empezó a avisarle a la familia... entonces ese lunes, nosotros nos dirigimos al batallón Caicedo de Chaparral, para averiguar si de pronto estaba detenido o si allá sabían de él por qué él tenía que pasar por donde estaba el ejército para ir a la finca donde iba ver la novilla allá nos dijeron que no sabían nada, que solo el jueves había muerto un guerrillero por los lados de la vereda san marcos cuando en esa vereda no estaba el ejército todavía. ...esa noche nos quedamos en el paradero el bosque al día siguiente martes madrugamos y a las siete y media de la mañana ya estábamos en las brisas donde estaba el ejército, ...nos dijeron que no sabían nada de él... ...nosotros les pedimos permiso para ir a buscarlo de ahí para arriba que es por donde el debió haber pasado para a la finca donde iba a ver la novilla ellos dijeron que por ahí no nos dejaban pasar, que por ahí había ejército entonces nos hicieron firmar unos papeles nos tomaron fotos y cuando estábamos ahí bajaron a una persona encapuchada y tenía un uniforme camuflado, el nos miró, ahí lo hicieron retroceder, le preguntaron algo, y después fue cuando ya no dejaron ir a buscarlo... ...se apareció un profesor de nombre WILLIAM CÁRDENAS, nosotros nos fuimos, después al rato el profesor me grito que me devolviera entonces me comentó que él les había preguntado a los soldados, que si ellos sabían de algo que había pasado por ahí en el sector, entonces un soldado le dijo que si había habido un muerto pero que no lo fuera a delatar. Que el muerto lo había bajado a chaparral el mismo domingo. Cuando fueron el sepulturero le dijo que él había enterrado a uno como N.N. que consiguiera una foto que él se acordaba bien como era el muerto. Cuando la cuñada le mostro la foto el inmediatamente lo reconoció, y dijo que él lo había enterrado el lunes por la mañana. ...unos ocho días, se veía el ejército y que se oían disparos. No siempre lo distinguí como cuñado que yo sepa no tenía enemigos, el siempre se la pasaba sirviéndole a la vereda de aguas claras de donde era presidente de la junta. Lo que siempre se nos ha hecho raro, es porque el ejército nos lo negó cuando les fuimos a preguntar por él y también, que ellos reportaron que a él lo habían matado en san marcos cuando en san marcos no había ejército".

También está dentro del plenario la declaración rendida por la señora **SANDRA LILIANA CULMA RODRÍGUEZ** en la fiscalía, cuaderno 2 folios (240-243): "el sábado 27 de mayo de 2006, salió de la casa de residencia para el corregimiento de la marina como a las siete de la mañana por que tenía reunión en la marina el regresó como a las ocho de la noche. Ese día estuvo en una reunión con los presidentes de las juntas para arreglar algo relacionado con las carreteras. Esa noche me dijo que se madrugaba a levantar para donde LUCELY PEREIRA, a negociar un ganado... Tiberio se fue como a las siete de la mañana, llevaba una camiseta blanca como de mallita, una camisa blanca de



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

369

rayitas negras, como unas franjas, pantalón jean azul con blanco, llevaba un bolso rojo en el que cargaba un radio Sony y una linterna, llevaba el celular... el lunes se fue la niña para la escuela y me di cuenta que no había llegado, lo que se me hizo muy raro, entonces fue cuando fui a las casa de mis papás... para averiguar si TIBERIO, había llamado y me dijeron que no. ...ella me dijo que fuera y preguntara en el batallón, por que el ejército estaba por ahí, por que cuando el ejercito estuvo por ahí detenían a la gente y los encerraban en la escuela, en el batallón le dijeron a Leonor que no había detenido a nadie, que había bajado a una persona muerta pero de la vereda san marcos. ...entonces yo decidí irme para Chaparral a averiguar por TIBERIO, y en el trayecto nos encontramos, que en otro carro subía LEONOR, EVER Y WILLIAM, entonces yo me baje del carro y les pregunte que para donde iban, eran como las tres de la tarde, fue cuando Leonor me dijo que iban a buscar a tiberio, que por que estaba herido y cuando les pregunte que por qué me decían eso Leonor me dijo que tiberio le había marcado al teléfono de ella y al teléfono de mami diciendo que le ayudara que estaba herido... ya el martes por la mañana, nos subimos con Leonor, Ever, don Jair, el hijo de don Jair que se llama Jairo, William cárdenas, William mi hermano, llegamos hasta las brisas donde estaba el ejército y entonces fue cuando había un soldado abajo de donde estaban ellos y nos paro para preguntarnos para donde íbamos, y cuando le dijimos, nos pidió documentos y nos dejaron pasar después que autorizaron y otro militar nos pregunto que a quien buscábamos y cuando le dije que a Tiberio, el comenzó a preguntarme qué, que hacia Tiberio, yo le dije que era mi esposo y que era presidente de la junta, entonces le mostré un carnet del celular en donde estaba la foto de él, cogió los papeles y se los llevo para adentro. Al rato salió y dijo que por ahí ese señor no había pasado ni lo habían visto, ni sabían nada de él. El me pregunto que si Tiberio cargaba los documentos yo le dije que no. Me pregunto que si tenía armas, yo le dije que yo sepa no, yo nunca le ví armas, en el tiempo que viví con el ahí nos tuvieron un buen rato y como a la diez de la mañana, cuando le dijimos que si nos dejaba pasar nos dijeron que de ahí para arriba no podían pasar por que ellos tenían minado... entonces nos dijeron que si pasábamos el ejército no respondía por nadie que estuviera en ese sector o por esos montes o por donde estaban ellos... entonces como a las once de la mañana, la señora Rosalba llamó, a Leonor y dijo que no lo buscáramos mas, porque Tiberio estaba muerto. ...solo después me dijeron que a él lo habían encontrado minando o colocando minas que supuestamente él era guerrillero. ...tiberio tenía unos cafetales en la finca del papá, también sembraba frijol y tenía ganado, el era presidente de la junta de aguas claras el mantenía mucho en Chaparral él iba a reuniones en Chaparral, con el alcalde se la pasaba haciendo proyectos para la comunidad. Que del celular de tiberio ya después de los hechos, yo recibí dos llamadas, a mi celular, la primera fue como al mes de muerto Tiberio, y fue cuando la persona que me llamo dijo que no siguiera con las audiencias, porque yo tenía papá, hermanos e hijos. Después la segunda llamada, el año pasado, un señor llamó, y cuando pregunté que a quien necesitaba, me dijo "¿con Sandra?", yo le dije que sí, me dijo que sí yo iba para Ibagué, yo le dije que sí y esa persona me dijo que a mis



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

hijos me los entregaba en una bolsa y volvió y me colgó, esas llamadas me las hicieron del mismo número de teléfono que tenía tiberio cuando lo mataron, que es el 310 78378290, hace como tres meses yo marque ese número y me contestó un señor y yo no le dije nada y le colgué”.

Obra dentro del plenario el testimonio de **JOSE EVER PEREIRA LOPEZ**, preguntado por la fiscalía al testigo: “yo a tiberio lo distinguí hace mucho, casi desde niños, por ahí 20 años atrás y desde ese tiempo lo distinguí como trabajador en el campo, trabajaba con el papá... ..después se subió para una finca en la vereda aguas claras que le dejo el papá para trabajar... ..el día 28 de mayo me encontraba acá en chaparral, porque en ese tiempo yo vivía acá y trabajaba los fines de semana en la plaza... ..yo revendía en la plaza mora, lulo esa fue la actividad. ...yo me encontraba el día 29 de seis y media a siete de la mañana en la casa cuando la mujer del finado TIBERIO, llamó a mi esposa, que le hiciera el favor y le averiguara por la vida del hermano o sea del esposo de ella que había salido el día 28 a hacer el negocio de una novilla y no había regresado y que unos vecinos habían escuchado unos disparos en la Vereda Las Brisas de San pablo Ambeima. ...un señor llamado WILLIAM CARDENAS, nos grito de que nos devolviéramos, nosotros nos devolvimos y el nos comentó que un soldado le había dicho que el finado TIBERIO, lo habían matado ahí pero no lo fueron a sapear y de una vez desapareció, ese mismo lo bajaron y lo enterraron como N.N. nosotros por medio de una foto fuimos al cementerio y le preguntamos al sepulturero y el nos dijo que sí que lo había enterrado sin ropa y sin caja eso fue todo de ahí bajo toda la familia y se desenterró... **PREGUNTADO:** esa búsqueda de TIBERIO GARCIA, también se hizo en compañía de CAMILO RODRIGUEZ, **CONTESTO:** creo que en ese momento de pronto haya estado, con medio de la angustia y había mucha gente de la vereda de aguas claras no puedo atestiguar quienes habían ahí. **PREGUNTADO:** para ir a la vereda de la dorada desde la vereda aguas claras, concrete si es obligatorio el paso por la vereda brisas san pablo Ambeima. **CONTESTO:** el único camino que había era ese, por obligatorio tenía que pasar por ahí. ...nosotros estábamos seguros que fue el ejercito por que una casa más abajo lo vieron subir a TIBERIO GARCIA, este muchacho ALBERTO FERNADEZ, el vio cuando el helicóptero lo recogió y lo subió muerto, por eso estoy completamente seguro que el ejército lo mató...” El apoderado de la parte civil doctor **JAIME ROJAS TAFUR**, interroga el testigo: **PREGUNTANDO:** sabe usted como se llama la finca donde él vivía TIBERIO GARCIA, el 28 de mayo de 2006 en que lo mataron **CONTESTO:** la finca donde él vivía se llamaba santa fe, ubicada en la vereda aguas claras, de propiedad del señor RUBEN GARCIA... él había salido a las seis y los tiros se escucharon de nueve a diez de la mañana dice la gente, toda la vereda. ALBERTO FERNADEZ, OMAR IZQUIERDO, que viven en la región... ..el señor ALBERTO FERNADEZ, si vio el helicóptero aterrizar en horas de la tarde y el señor OMAR lo escucho por que la casa de él queda detrás de la montaña... ..anduve mucho tiempo con él y nunca le conocí armas de fuego. **PREGUNTANDO:** porque será que se dice en este proceso que el señor TIBERIO GARCIA, lo mataron en la vereda san



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

367

marcos y usted a firma que un soldado les dijo que lo habían matado por la zona de las brisas de san pablo. **CONTESTO:** porque a él lo mataron y lo hicieron pasar por guerrillero y lo hicieron pasar que lo mataron en la vereda de san marcos lo cual es muy falso pues en esa vereda para esos días no hubo ejército. En este estado de la diligencia se le otorga la palabra al doctor **JOSE MARCIAL LARA RUEDA**, para que interrogue al testigo: si señor él se dirigía hacia la finca la dorada de propiedad de LUZ CELLY PEREIRA, pando Líbano, LUZ CELLY, es hermana mía. ...se debe cruzar por la vereda las brisas san pablo Ambeima, que es la única vereda que queda entre aguas claras y san pablo Ambeima. ...el estuvo viviendo con NIDIA CRUZ, la distinguí a ella a los hermanos no,... ...la cual creo que tuvo un hijo. ...no me encontraba en el Municipio de Chaparral."

CAMILO RODRIGUEZ GONZALEZ, señaló sobre los hechos: "ese día fue la muerte del finado TIBERIO, a la madrugada siendo aproximadamente las cuatro de la mañana en la actualidad o para ese época era el presidente de la junta de acción comunal de la vereda del bosque llego un familiar que se me olvido el nombre, era familiar de TIBERIO GARCIA CUELLAR, a decirme que él estaba desaparecido que él había salido de la finca el día anterior y que necesitaba la colaboración mía por medio de la comunidad entonces procedimos a reunir parte de la comunidad para analizar la situación y ponerle más acento a la noticia que rajo este familiar, eso fue ya más o menos a las 8 de la mañana se reunir parte de la comunidad para mirar a ver y comenzar un bloque de búsqueda para ver que había pasado nos distribuimos en grupos salió una versión de unas personas de vecinas a otra vereda llamada las brisas que el día anterior un helicóptero del ejército nacional había cargado un cadáver ahí en ese sitio la comunidad siguió buscando y averiguándole al ejército, en ese sitio estaba el ejército había que pedirle en otras palabras entre paréntesis pedirle permiso para el personal que iba hacer esa búsqueda. Entonces debido a la versión de que el día anterior había subido un cadáver al helicóptero y lo habían trasladado al Municipio de Chaparral, ya por versión personal de la familia me pidieron el favor a mí que por que no le hacia el favor de averiguar, que persona era la que habían trasladado pues igualmente el ejército no daba razón de que cuerpo era el que habían trasladado no daban esa precisión, yo me vine a eso y la comunidad seguía buscando la persona para ver si estaba vivía o muerta, aquí me desplace a la morgue municipal ya había un cuento en el pueblo de Chaparral, que habían enterrado un cuerpo el día anterior en el cementerio Municipal de Chaparral... ...estuve personalmente en el cementerio identificando el cadáver porque ya lo habían desenterrado y pertenecía el nombre que estábamos buscando, ya se dio aviso a la comunidad que no hicieran mas búsqueda se le confirmó a la familia que si era el cuerpo de TIBERIO GARCIA CUELLAR. **PREGUNTANDO:** participo en la búsqueda de TIBERIO GARCIA CUELLAR, en compañía de HEBER PEREIRA y LIBARDO GARCIA CUELLAR **CONTESTO:** si señora **PREGUNTANDO:** para el mes de mayo y junio de 2006 era común que las FARC, hiciera presencia bélica en la zona de aguas claras. **CONTESTO:** era común no era un secreto



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

para ninguno. **PREGUNTANDO:** la vereda san marcos, el sector de san José de las hermosas para la época de los hechos era común la presencia de las FARC, en actividades bélicas. **CONTESTO:** por eso el gobierno envió ejército porque sabía que había presencia subversiva. TIBERIO, era campesino agricultor, presidente de la junta de acción comunal de la vereda aguas claras vivía con la esposa y los hijos. **PREGUNTANDO:** usted nos dijo al inicio de la diligencia que era amigo de tiberio indique si tiberio era simpatizante con la ideología de las FARC. **CONTESTO:** no me consta porque el que está metido en organizaciones al margen de la ley lo hacen privadamente no me costa nada de eso”.

En las anteriores declaraciones de las personas que manifiestan haber conocido a el occiso el señor TIBERIO GARCIA CUELLAR, las cuales son **CUMA RODRÍGUEZ WILLIAM ENRIQUE, CAMILO RODRÍGUEZ GONZALEZ, LIBARDO GARCÍA CUELLAR, JOSÉ EVER PEREIRA LÓPEZ, SANDRA LILIANA CULMA RODRÍGUEZ**, estas personas que rindieron sus declaraciones y que todas concuerdan con en que el occiso era una persona reconocida en su comunidad por ser el presidente de la junta de acción comunal de la vereda aguas claras, que también se desempeñaba como guardabosques un programa de las administración Municipal, que esta persona era un trabajador en la finca de su padre, que a ninguno le consta que pertenecía a grupos al margen de la ley y que tampoco les consta que portaba armas de fuego, pero lo que no observa este despacho es que no exista un solo declarante que presenciado los hechos, para que exprese como fue el combate si lo hubo, en realidad no se tiene certeza sobre esta situación pues ninguno de ellos fue testigo presencial solo son testigos de referencia, o de oídas que comenta y se hacen una versión de lo acaecido por que otro persona contó o comentó pero no porque ellos hallan presenciado los hechos.

Se refieren acerca de la personalidad del occiso, su ocupación habitual, sus preferencias como persona, y hay que tener en cuenta el aspecto familiar que muchos de los declarantes eran amigos y familiares, y que manifiestan no constarles que el occiso se dedicaba a actividades ilegales como es la de pertenecer a grupos armados al margen de la ley. En conclusión, aparte su buena voluntad ninguna importancia probatoria relevante frente a los hechos investigados poseen estos testimonios y por tanto debe este despacho desecharlos.

JAVIER DIAZ RODRIGUEZ, a folios (9-11) cuaderno 3 manifestó: *“después supe que lo había encontrado que el ejército lo había matado, lo que es que a los 20 días escuché en el batallón Caicedo de Chaparral por boca del soldado merchán el cual se encontraban el cual se encontraba de guía en el cañón de la marina con la móvil 8, ...propiamente a mi me dijo que había cogido a TIBERIO vivo y de ahí lo habían matado, yo como le pregunté que donde había estado y fue cuando me contó que había estado de guía con la móvil 8 en el corregimiento de la marina ya que como merchán era conocido de esos lados y conocía bien por ahí el territorio él en esa época era soldado regular, en esa*



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

época y yo era soldado campesino, eso fue en 2006. ...solo estábamos los dos comiendo ahí, y el tema salió por que yo le pregunte que donde estaba en esos días y yo le pregunté que si se habían dado resultados dijo no lo único fue que se cogió a Tiberio, y luego lo mataron, el me dijo que el si se encontraba allá pero no me dijo que él hubiera disparado ni nada, y en otra ocasión escuche a unos soldados de la móvil 8 ahí también en el batallón que estaban hablando entre ellos mismos, y decían cogimos a un man y le dimos y resulta que después resultó que era el presidente de la vereda aguas claras pero pasó, o sea que se refería que había pasado como guerrillero eso fue lo que entendí yo...”,

Frente a este testimonio tenemos que este declarante nunca estuvo en el lugar de los hechos por lo tanto se trata de un testigo de referencia por que supuestamente esto lo escuchó del soldado MERCHAN, en un momento que se encontraban comiendo él le contó que él estaba como guía en el cañón de las hermosas, lo que resulta contrario a lo manifestado por el teniente POLO... cuando manifiesta en su declaración obrante a folios (301-312) del cuaderno 4: **“...en el pelotón batallador 6 había un soldado que había sido agregado como orientador en el terreno, eso fue ordenado por la brigada móvil 8, ese soldado no participó en los hechos, si era campesino, no me acuerdo del apellido del soldado creo que era MERCHAN, no estoy seguro que era el apellido del soldado pero él no participo en los hechos”**.

Pero lo que no se realizó o no fue posible por parte del ente investigador fue lograr la localización del soldado MERCHAN, pues nunca se le tomó la declaración o testimonio, de esta manera solo quedándose con un testigo de referencia. Lo cual no arroja certeza alguna.

obra dentro del plenario la declaración de el señor desmovilizado **JOSE ALEXANDER CARDONA TELLEZ**, que su desmovilización se encuentra debidamente acreditada por la certificación numero 2709 de 2004 emanada del comité para la dejación de las armas obrante a folio (202) del cuaderno numero 4, debidamente firmada por el capitán MAURICIO MEDINA MEDELLIN, delegado del ministerio de defensa, en la declaración realizada en el juzgado 81 de instrucción penal militar, cuaderno 1 folios (163-169), manifestó: *“soy reinsertado de las FARC. ...para declarar en contra de TIBERIO GARCÍA, y los hermanos. PREGUNTANDO: diga al despacho si usted conoció al señor TIBERIO GARCÍA CUELLAR, en caso afirmativo desde cuanto tiempo: CONTESTO: lo conocí desde el año 1993, en el corregimiento de la marina lo conocí andando con el comandante ELIECER, o EL NEGRO, comandante encargado de la marina, comandante del área de la marina,... ...el señor TIBERIO, siempre yo lo vi de civil armado con un revolver o con pistola, el lo acompañaba como escolta de ELIECER, eso fue entre el año 93 y 94, yo era integrante del frente 21 de las FARC, que operaba en esa época en lo que era la marina, san José de las hermosas, Rio Blanco, y el limón, mi comandante era el negro ELIECER,... ...yo como sabia cuales eran milicias bolivarianas del corregimiento de la marina entonces contacte al señor TIBERIO GARCÍA, y sus hermanos para que me recolectaran información como se movía la fuerza pública en el sector , es que como ellos siempre han sido milicias bolivarianas*



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

390

él y los hermanos nosotros trabajamos como escoltas de ELIECER, el siempre ha mantenido en la finca del papá el señor RUBÉN GARCÍA, trabajando como un trabajador normal, pero apenas entra la fuerza dentra (sic) la fuerza pública a la región, a él lo recogen las FARC, para combatir... ..en otra ocasión me di de cuenta que él trabajaba directamente con MARLON, y el señor JAIME GARCÍA, miliciano activo segundo comandante de la milicias del frente 21, este señor JAIME GARCÍA, hermano de TIBERIO, hasta donde yo sé este tiene orden o vaina esa de captura y hace como 20 a 25 años que no baja a acá a Chaparral, porque él lo que me decía es que tenía captura acá en este pueblo esos dos lo que es TIBERIO y JAIME GARCÍA,yo con él, en compañía del señor TIBERIO, cuando el 21 frente le hurtó el ganado de la hacienda al señor IGNACIO CABALLERO, en el año 2001, ellos el conmigo y el señor JAIME GARCÍA, fueron los encargados de llevar ese ganado hasta la finca del DAVIS, en el cañón de las hermosas por orden del señor PEDRO NEL, que es el segundo cabecilla del frente 21”.

Dentro del proceso se encuentra la declaración rendida por el señor **JHON JAIRO CUERVO TABORA**, cuaderno 1 a folios (255-257): **PREGUNTANDO:** diga usted conocía al señor TIBERIO GARCÍA CUELLAR, en caso afirmativo desde cuando por qué motivo y que trato tenía con él: **CONTESTO:** yo lo conocí en la finca de el por qué nosotros fuimos con la cuadrilla de PEDRO NEL, a quedarnos en la casa de TIBERIO GARCÍA, el vive en aguas claras y lo mandaron a él a llevar unas canecas de chaparral para la casa de él, eso fue para el 30 de diciembre de 2005, el llevó las canecas para llenarlas con explosivos en la casa de él, que fue las que les pusieron a los de la móvil número 8 en el sector de las brisas el 30 de diciembre de 2005, y el seis de enero de 2006, de ahí el siguió yendo a los campamentos el cargaba un revolver y un radio de comunicaciones KENWOOD, y era el que recogía la información y se la pasaba a ESTIVEN, el es el organizador de la marina, TIBERIO GARCÍA CUELLAR, era miliciano. Yo me desempeñaba como radio operador de la cuadrilla de PEDRONEL, y TIBERIO GARCÍA CUELLAR, fue el que coloco los campos minados en las brisas uno fue el 30 de diciembre del 2005 y el otro el 6 de enero de 2006, el fue a colocar esos campos minados con uno que le dicen ARNULFO, que se fugo de picaleña y con FERLEIN alias PILOSO, el es miliciano de la vereda san pablo Ambeima, el mando a matar a un señor en la marina yo escuchaba todo por que como me desempeñaba como radio operador TIBERIO GARCÍA CUELLAR, le contaba todo a ESTIVEN, ...también TIBERIO GARCÍA CUELLAR, fue el que hizo la inteligencia cuando mataron el cura en el corregimiento del limón al sacerdote lo mató ESTIVEN, y RUBÉN, ...TIBERIO, era miliciano él iba a recibir las instrucciones en la organizadora que tiene el frente 21 de las FARC, “VICTORIA LA COSTEÑA”, ella está en el cañón de las hermosas en el sector denominado el naranjal, allá van todos los líderes del limón, la aldea, el Tibet, aguas claras, las brisas y alto forestal allá llegaban los lideres que mencione anteriormente y llegaba TIBERIO GARCÍA CUELLAR, se reunían y VICTORIA LA COSTEÑA, les decía que tenían que hacer.



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

Hay que observar con detenimiento las 2 anteriores declaraciones de personas que pertenecieron a las filas del frente 21 de las farc, el señor **JOSE ALEXANDER CARDONA TELLEZ**, que dentro del proceso se acredita su condición de desmovilizado, y la declaración del señor [redacted] pues guardan similitud en ciertas situaciones veamos que en la declaración del señor **JHON JAIRO CUERVO TABORA**, quien declaro bajo la gravedad de juramento, pues ambos coinciden en afirmar que el señor **TIBERIO GARCIA CUELLAR**, era miembro de las milicias de las Farc, coinciden en que el señor **TIBERIO GARCIA CUELLAR** andaba armado con revolver o pistola, que este trabajaba bajo órdenes de PEDRONEL, que este además andaba de civil y que trabajaba en la finca de su padre como un trabajador normal, que realizaba labores de inteligencia para determinar la ubicación de la tropa de la fuerza pública y recibía instrucciones de los comandantes del frente 21 de las farc, veamos que a folios (286- 287) del cuaderno 1, la realización de la diligencia de Inspección Judicial al material de guerra en donde se observa en la fotografía 066-001 un bolso de color rojo el cual estaba en poder del occiso y que dentro de él se encontraba material de guerra que se individualizó en el experticio técnico que corresponde al material de armamento, explosivos, comunicaciones que obran al folio (288-291) del cuaderno 1, y que los elementos a inspeccionar fueron un revolver calibre 32mm, cartuchos calibre 7,65 mm , treinta metros aproximados de cable dúplex, un radio marca vertex, linterna con dos pilas y una batería recargable para seis pilas sin pilas, que las observaciones generales, dichas armas se encontraban aptas para el fin que fueron fabricadas, que estas armas fueron encontradas al occiso y que confrontando esto con la declaración **JHON JAIRO CUERVO TABORA**, que cuando él se encontraba en las filas de la guerrilla del frente 21 de las farc y que se desempeñaba como radio operador de estas, indica que **TIBERIO GARCIA CUELLAR**, fue el que colocó los campos minados en las brisas, que uno fue el 30 de diciembre del 2005 y el otro el 6 de enero de 2006, lo señala de manera directa al hoy occiso diciendo que él fue a colocar esos campos minados con uno que le dicen **ARNULFO**.

El informe F.G.N.- S.I.-DI y DIH numero 003823 obrante a folios (331-333), donde por parte de este despacho se solicita a la sección de investigaciones del CTI, para que se determine si los elementos tales como batería recargable, linterna, dos pilas o baterías, un flash y el cable dúplex polarizado, son útiles o necesarios para accionar una carga explosiva, este informa a nuestro despacho que los elementos descritos como batería recargable, linterna, dos pilas o batería, un flash y cable dúplex polarizado, que estos son de libre adquisición o compra ya que no tiene ningún tipo de restricción; y manifiesta que así mismo tales elementos son necesarios para accionar una carga explosiva a distancia, estos fueron los materiales que se nombraron anteriormente los cuales pertenecían al occiso, Pero es importante para este despacho observar las declaraciones del personal militar que estuvo presente en los hechos.



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

Obra dentro del plenario la declaración rendida por el señor cabo tercero del ejército nacional **HERNÁNDEZ MARTÍNEZ OSCAR JAVIER** cuaderno 1 folios (49-51). PREGUNTANDO sírvase hacer la despacho un relato amplio, claro y detallado, indicando las circunstancias de tiempo modo y lugar en que sucedieron los hechos materia de la investigación, es decir los hechos sucedidos el día 28 de mayo de 2006 en la vereda san marcos del corregimiento de san José de las hermosas, municipio de chaparral Tolima donde como consecuencias de los mismo resultado abatido en combate un sujeto de sexo masculino identificado como TIBERIO GARCÍA CUELLAR, CONTESTO: *"bueno nosotros iniciamos movimiento como a las 19 horas del día 27 de mayo del sector de pando Líbano, hacia la vereda de la cuchilla de san marcos, inicia la compañía la infiltración a campo traviesa caminando toda la noche, la contraguerrilla B5 llevaba el esfuerzo principal y a eso de las 6:45 a 07:00 am fuimos hostigados por el enemigo ya llegando a la cuchilla a media falda, fuimos hostigados desde la parte alta a ráfagas de fusil y ametralladora de allí iniciamos una infiltración... ..por media falda a bajar a salir a un claro por dentro del monte y a quedarse ahí, de ahí esa escuadra cuando salió llegando ya al camino es cuando comienza a salir nuevamente y es cuando se escucha la detonación y yo voy bajando con mi escuadra en la maniobra cuando me sale el terrorista este y nos intenta disparar y nosotros emprendimos fuego hacia el sector donde él se encontraba, pues él fue el que nos salió de frente hacia donde nosotros íbamos ahí nosotros fue cuando disparamos y cuando fue abatido este sujeto, ahí ya fue cuando se hizo el registro y durante el registro se tomo seguridad y se informo a mi mayor... ..se dejo el cuerpo quieto ahí y ya lo que ordenaban se informó al batallón. PREGUNTANDO sírvase informar al despacho como estaba organizada la unidad que sostuvo el combate y a mando de quien iban, si se dividieron por escuadras o equipos, CONTESTO: iba la primera escuadra de la batallador 5, iban punteando como 7 hombres, al mando del cabo segundo HERNÁNDEZ NELSON, la segunda escuadra llevaba 6 hombres al mando mío cabo 3 HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, y cerraba la tercera al mando del cabo 3 CUASTUMAL CHÁVEZ MIGUEL ÁNGEL, nosotros nos hostigaron y ahí íbamos en desplazamiento, en hilera... ..la escuadra que sostuvo el combate fue la segunda escuadra la mía. PREGUNTANDO: diga al despacho a qué distancia detectan ustedes la presencia de dicho individuo y cuál fue su reacción en esos momentos. CONTESTO: yo lo vi por que como yo en ese momento iba delante como unos diez o doce metros, el al apuntarme a mí al hacerme a mí de verme de una vez con el revólver, la reacción que tomamos ahí fue de una vez disparar. PREGUNTANDO: sírvase informar al despacho si alguno de los disparos que usted realizó impacto en la humanidad de dicho individuo.- CONTESTO: pues como ahí dispare yo y el puntero mío, pues no sé. PREGUNTADO: como establecieron que el sujeto abatido pertenecía al frente 21 de las FARC. CONTESTO: nos activo el campo minado y había emprendido la huida y así están acostumbrados a hacerlo PREGUNTADO: como sabe usted que fue él quien activo el campo minado, CONTESTO: porque a él fue al que se encontró ahí y se le halló el cable y el flash."*

Conforme a la declaración anterior, desde luego que el militar reaccionó conforme se encontraba autorizado por el derecho penal, en legítimo ejercicio de su derecho a la defensa de su propia vida; pues de no ser de tal manera la sacrificada habría podido ser la suya.



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

Obra dentro del plenario las declaraciones del señor soldado profesional **QUINTERO RAMOS LUIS CARLOS** juzgado 81 instrucción penal militar cuaderno 1 a folios (141-144): *"sírvese informar al despacho si alguno de los disparos que usted realizó impactó en la humanidad de dicho individuo. r/: "no se... ..la verdad doctora... ..cuando una reacciona ante un campo minado la primera reacción que usted hace es salvar su vida, si usted quedo vivo en un campo minado, de ahí no le puedo decir nada más".*

declaración rendida por el señor soldado **NARVÁEZ QUIPO PEDRO** juzgado ochenta y uno de instrucción penal militar cuaderno 1 folios (145-150): *"pues lo que pasó fue el desplazamiento que empezamos nosotros el día antes a las 19:00 horas toda la noche caminamos hasta las 06:45 cuando íbamos subiendo por un cerro cuando nos hostigaron... ..siguieron a delante la primera escuadra, la segunda y nosotros la tercera escuadra íbamos de ultimas, faltando como unos 200 a 150 metros era llegar al cerro de donde nos hostigaban nosotros nos abrimos a mano izquierda y seguimos como yo llevo la perra la iba mandando y como por ahí unos 400 metros habíamos caminado cuando una explosión duro, y ahí fue donde nosotros reaccionamos y yo reaccione hacia la maraña... ..y más arriba sonaron otros disparos... ..yo no vi el muerto por qué de ahí nos mandaron a seguir registrando para el helipuerto, por ahí más o menos como a las dos de la tarde del mismo día evacuaron al muerto".*

Diligencia de declaración rendida por el señor cabo segundo **HERNÁNDEZ NELSON**, en el juzgado 81 de instrucción penal militar cuaderno 1 a folios (173-182): *"soy suboficial del ejército... ..bueno, se da la orden de PRUSIANO 6, de hacer un movimiento táctico del sector del sitio conocido como la cuchilla de san marcos que queda al otro lado del cañón hacia el cañón de la marina... ..se hizo el movimiento llegamos un punto donde se nos amaneció a media falda casi coronando el cerro, a las 6:30 de la mañana aproximadamente fuimos hostigados por estos vendidos con ráfagas de fusil y de ametralladora, de inmediato tomamos cubierta y protección dejando los equipos botados en la parte baja media alta del cerro afortunadamente contamos con la maraña para podernos mimetizar y así evitar que estos bandidos nos fueran asesinar a un soldado... ..mi primero SERNA nos ordenó a los comandantes de escuadra hacer los respectivos registro así: primera escuadra al mando del cabo segundo **HERNÁNDEZ NELSON**, con 7 soldados, toma como dirección la parte norte del cerro efectuando el registro y a la vez montando un observatorio hacia la parte norte para confirmar la presencia del enemigo, la segunda escuadra al mando del cabo segundo **HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, con 7 soldados, toma un dispositivo de seguridad en la parte predominante sobre el terreno, la tercera escuadra al mando del cabo primero **CUASTUMAL CHÁVEZ MIGUEL ÁNGEL**, inicia con el registro hacia el sur por la mañana con 7 soldados sin tomar el más mínimo camino, que era el punto crítico por estos bandidos por los campos minados, inicio el movimiento, al primera escuadra escuchamos una explosión de 08:30 a 09:00 de la mañana horas aproximadamente de un artefacto explosivo y los disparos después sobre la reacción de las tropas hacia el sector donde estaban las dos escuadras ubicadas donde estaba la segunda y la tercera, yo prácticamente no estuve en el lugar de los hechos, la primera escuadra no estuvo directamente comprometida en el lugar de los hechos, sobre la muerte del bandido que se dio de baja me enteré después... ..vuelvo y repito, hago la pregunta, ¿ a esas horas, en ese sector tan boscoso y montañoso el día 28 de mayo, día de elecciones, hacia un líder comunitario*



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

por ese sector, si el cargo que tiene, supuestamente como líder, lo ameritaba para vigilar y contralar las elecciones de presidencia de la republica en su vereda¿”.

Es evidente conforme a los anteriores testimonios que si existió en el lugar de los hechos una confrontación armada y que si existió detonación, probablemente de una mina, por lo que conforme a la experiencia militar ellos reaccionaron hacia donde provenía la explosión y desde donde eran agredidos con armas de fuego; donde resultó muerta la victima en este proceso.

Así lo confirma además la declaración del militar , cabo tercero **HERNÁNDEZ MARTÍNEZ OSCAR JAVIER** A folios (225-228) cuaderno 1: “...en ese momento yo iba bajando con mi escuadra la detonación suena y nos sale un bandido al frente corriendo con un revolver en la mano a dispararnos, nosotros disparamos en dirección hacia el frente, reaccionamos con fuego y ya se hizo el registro y es cuando encontramos este bandido dado de baja, de ahí dejamos quieto el que dimos de baja registramos el lugar mi primero SERNA, informa al comandante de batallón... ..se vio comprometida la segunda escuadra de batallador 5 la cual iba a mi mando ubicada sobre la margen izquierda por la maraña de norte a sur. ...suena la explosión y nos sale (el bandido) de frente, del sector cercano del lugar donde explotó el campo minado de frente a nosotros como a unos 12 o 15 metros, el sujeto nos sale con revolver en la mano a dispararnos pero el arma no le funciono, nosotros reaccionamos estaba de civil y portaba un arma, un revolver un radio un flash. ...yo iba de puntero, seguía el soldado ARIAS MEDELLÍN, los dos con el soldado ARIAS MEDELLÍN, fuimos los que reaccionamos, los que disparamos fuimos el suscrito y el soldado ARIAS MEDELLÍN, mi cabo CUASTUMAL, y dos soldados del la tercera escuadra reaccionaron hacia el lugar donde hubo la explosión. ...si un video donde se encontró el sujeto dado de baja el video se envió a chaparral al comando de la brigada. Si anexo un croquis del lugar de los hechos nada más”.

Estos hechos también son confirmados por el señor sargento viceprimero **SERNA ARBOLEDA JOSÉ LUIS** cuaderno 1 a folios (228-231): “aproximadamente a las 08:00 o 08:30 de la mañana a la tercera escuadra al mando del cabo primero CUASTUMAL CHÁVEZ, le fue detonada una carga explosiva, inmediatamente la gente reaccionó algunos soldados de esa escuadra dispararon de igual forma la segunda escuadra también reaccionó disparando hacia el sitio de la explosión y del camino, inmediatamente reporte esto al comando del batallón... ..dicho bandido quedó más cerca de la segunda escuadra al mando del cabo tercero **HERNÁNDEZ MARTÍNEZ OSCAR**, el cual se le informa esto el comandante del batallón el cual me pide coordenadas del sitio y me da órdenes de tocar nada... ..recibí ordenes del comando del batallón de que tomara fotos y le embalara las manos al cuerpo del sujeto... ..se le encontró un revolver calibre 32, un radio de comunicaciones, cable que estaba extendido y un bolso de color rojo con una linterna, también una carta de amor y un papel con dos o tres números telefónicos dicho material se relacionó en el informe... ..el sujeto salió del camino y se tiró por la maraña cerca de la segunda escuadra en ese lugar fue donde se encontró en el momento que se hizo el registro. ...dispararon unos soldados de la tercera escuadra a la que fue activado el artefacto explosivo y tengo entendido que de la segunda escuadra el cabo tercero **HERNÁNDEZ** y el soldado **MEDELLÍN**. ...para mi dicho sujeto era un bandido porque ningún campesino acciona artefactos al paso de la tropa y mis soldados al escuchar la detonación, dispararon en defensa propia en uso de sus



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

facultades de utilizar las armas para defender su vida y para lo que fue encomendado para defender la patria”.

Diligencia de declaración rendida por el señor cabo primero del ejército nacional **CUASTUMAL CHÁVEZ MIGUEL ÁNGEL**, juzgado ochenta y uno de instrucción penal militar cuaderno 1 folios (191-198): “soy suboficial del ejército nacional. ...primero que todo el señor mayor **PÉREZ MANZANO YESID**, nos dio la orden de operaciones **TRSIMENO**, el cual consistía en ir a un punto la cuchilla de san marcos, primero que todo hacer registro y control del área. ...iniciamos el desplazamiento a las 19:00 horas a eso de las 06:30 a 07:00 de la mañana se hizo el desplazamiento diurno y la tropa fue hostigada por el enemigo con ráfagas de fusil y m60, nos ubicamos en la maraña dejamos los equipos en un sitio determinado e iniciamos el movimiento hacia la parte más alta por medio teniendo en cuenta que por medio radial nos habían dicho que habíamos pasado dos minas que el enemigo decía que esa gente era una liebre y no les podían hacer nada pero que todavía quedaba un sujeto el cual decía que no se podía salir todavía que él esperaba y salía más tarde, eso fue lo que escucho, no sé si fue por ICOM o por INTEC, sin embargo a nosotros nos reportaron por el radio grande eso, de pronto no lo han dicho por qué no hay grabaciones de eso... ...a llegar a media falda del cerro la primera escuadra el señor S.V. **SERNA**, da la orden de que se dirija hacia el norte la primera escuadra al mando del CS, **HERNÁNDEZ NELSON JAVIER**, tratando de ubicar un puesto de observación... ...el C3 **HERNÁNDEZ MARTÍNEZ OSCAR**, le dieron la orden de que coronara el cerro e hiciera desplazamiento hacia el sur y la tercera escuadra al mando mío se me dio la orden de irme a media falda tratar de bordear el potrero... ...habiendo caminado más o menos 500 metros hubo una explosión la cual pues no dejo consecuencias ni de muerto ni de heridos a las propias tropas hay lo único que fue que al perro y el guía canino la onda los alcanzó a tirar inmediatamente al ver esto se abrió fuego hacia el sector donde fue la explosión, pensando que de pronto el enemigo nos estaban esperando para rematar con fusilería eso es prácticamente lo que yo puedo decir, unos 5 o diez minutos más tarde escuche los tiros adelante y empezamos a hablar por medio radial... ...yo le preguntaba a ellos que, que había pasado adelante con los tiros ahí fue cuando me di cuenta que había un sujeto abatido. ...si me de mi escuadra disparamos el SLP, **NARVÁEZ QUIPO PEDRO**, el cual disparó 14 cartuchos, el SLP, **QUINTERO RAMOS CARLOS**, el cual disparó 16, y yo, CP, **CUASTUMAL**, el cual disparé 10 cartuchos porque éramos los que íbamos adelante, cuando la explosión, por que se dispara, por que se había cogido una información por medio de ICOM, de que el enemigo a parte de las minas se le había dado la orden de utilizar las armas, los fusiles, porque ya las minas no les estaban funcionando como ellos esperaban, la mina estaba dirigida hacia el camino por que yo sabía que la segunda escuadra venia por la parte marañosa. ...quiero agregar algo, si el señor **TIBERIO**, si dicen que era un presidente de una junta de una vereda un 28 de mayo en elecciones presidenciales, que hacía en ese sector, y por qué no está cumpliendo con sus deberes como presidente de una junta de organizar o invitar a la gente a votar y creo que es esa una de las funciones que él debía estar haciendo como presidente de junta”.

Declaración rendida por el señor soldado profesional **NARVÁEZ QUIPO PEDRO**, cuaderno 1 folios (238-239), “...y 200 metros antes de llegar al cerro a mano izquierda avanzamos como unos 400 metros en la maraña se escuchó una explosión, sonó durísimo yo iba como guía canino, y al momento de la explosión,



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

como yo iba con el canino escuche la explosión, nosotros a orden de mi cabo CUASTUMAL, reaccionamos hacia una maraña... ..se que dieron de baja un bandido yo no lo vi porque estaba de seguridad atrás, de eso saben más lo integrantes de la segunda escuadra... ..si se hizo un video debe tener el comandante del batallón”.

declaración rendida por el señor soldado profesional **CONDE CHINDICUE ALEXANDER**, cuaderno 1 a folios (240-242): “comenzamos a bajar cuando más a delante se escucho un artefacto explosivo en seguidamente me tendí al suelo y espere ordenes cuando al momento escuche unos disparos seguidamente el comandante de la contraguerrilla mi sargento SERNA, dio la orden que tomaros seguridad de la parte alta del cerro... ..a una hora de estar de seguridad nos dimos cuenta que había caído un bandido llego el helicóptero y se lo llevó... ..yo soy el penúltimo de mi escuadra. Yo no lo vi yo iba retirado...”.

Declaración rendida por el señor soldado profesional **GARCÍA ESPINOZA MILTON ALEXANDER**, cuaderno 1 folios (243-245): “estábamos en un desplazamiento, pertenezco a la segunda escuadra... .. en la infiltración nosotros coronamos el cerro procedimos a bajar sobre el lado del camino una mina reaccionó la gente de a adelante. PREGUNTANDO: diga de qué lado salió el sujeto dado de baja y como estaba vestido. CONTESTO: yo no lo vi porque estaba muy a tras del puntero, después de la explosión los que reaccionaron fue los que iban a delante que era mi cabo HERNÁNDEZ y el soldado MEDELLÍN, y el soldado SILVA, luego seguía yo”.

Declaración rendida por el señor suboficial del ejército cabo primero **CUASTUMAL CHÁVEZ MIGUEL ÁNGEL**, cuaderno 1 folios (246-248): “me desempeñó como comandante de escuadra... ..yo inicie el movimiento tratamos de salir a un claro por dentro de la maraña y subir casi hasta el camino cuando vimos el camino cogimos de sur a norte bordeando el terreno por que de pronto en el camino había una mina por esa era la información cuando habíamos caminado más o menos unos 500 metros hubo una explosión y nosotros estuvimos cerca de eso inmediatamente la reacción fue tendernos y los que estaban adelante tratar de disparar hacia donde hubo la explosión para defendernos de un posible ataque de fusilería del enemigo... ..después de la explosión de unos cinco a diez minutos más o menos escuchamos disparos más adelante inmediatamente trate de comunicarme por medio radial con los demás comandantes para ver qué situaciónme dijo que estaban verificando la situación y encontraron un bandido abatido. ...pues yo no estuve directamente en los hechos cuando fue abatido el sujeto estaba la escuadra del cabo segundo HERNÁNDEZ MARTÍNEZ OSCAR, a mi me dieron la orden de asegurar mientras hacia el procedimiento informar al batallón, yo llegue cuando estaban haciendo el procedimiento de embalarlo, vi que tenía un revolver, un cable con el exploto la mina, un flash. ...si esa información la dio el señor mayor PÉREZ, el cual nos dijo que nos habíamos escapado de dos minas que los sujetos se habían ido más sin embargo quedaba un bandido que no podía salir el cual por medio radial le decía a los otros que esperaba un poco para poder salir entonces si habían informaciones mi mayor obtuvo esas informaciones por medio de escáner o INTEC”.

Declaración rendida por el señor suboficial cabo segundo **HERNÁNDEZ NELSON JAVIER** cuaderno 1 folios (249-251): “a las 8:30 horas aproximadamente se escucho una explosión y después la reacción de la tropa...”.



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

...pues yo no estuve en el lugar de los hechos donde se presentó la baja pero si escuche que se había dado de baja un bandido en esos hechos estuvo comprometida la segunda escuadra la mando del cabo HERNÁNDEZ MARTÍNEZ. Con posterioridad a los hechos nos enteramos que el sujeto dado de baja era un supuesto líder comunitario dicho por la gente, pero entonces por qué motivo estaba solo en un sector montañoso, con material que se le incauto, ya que ese día 28 de mayo si era un líder debería estar en las votaciones o en otro lugar y no por el sector donde estaba pasando la tropa .donde se presentaron los hechos y donde el exploto el artefacto explosivo donde gracias a Dios no dejo ningún personal herido o muerto”.

Declaración rendida por el soldado profesional **LILLO RAMOS RAFAEL ANTONIO**, cuaderno 1 a folios (252-254): “íbamos en un desplazamiento con la segunda escuadra al mando del cabo tercero HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, en cumplimiento de una misión táctica me desempeñaba como enfermero de combate... ..eso ya era las nueve de la mañana cuando íbamos ahí escuche un campo minado pues yo me tire al piso a los pocos minutos escuche el plomo, entonces dijeron enfermero de combate yo pase yo pensé que había heridos cuando yo llegue al lugar y dijeron que había una persona, yo verifique signos vitales pero ya no tenía estaba muerto se espero dieron órdenes de esperar para que vinieran hacer el levantamiento y después saque la camilla y se le envolvieron las manos con periódico y cinta de acuerdo a lo ordenado por la fiscalía y se llevó al helipuerto... ..me fije como estaba vestido cuando pase a mirarle los signos vitales el sujeto estaba vestido con un esqueleto blanco una camisa de rayas un jean, una gorra, tenía botas de caucho, portaba un bolso o un morral rojo. ...el cabo HERNÁNDEZ estaba punteando luego seguía ARIAS MEDELLÍN, luego SILVA, PREGUNTANDO: el cabo tercero HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, que posición ocupaba. CONTESTO: el iba a delante, de puntero había mucha maraña yo llevaba una distancia de ocho metros con el soldado que iba delante de mi yo siempre dejo esa distancia yo estaba a cinco hombre de mi cabo HERNÁNDEZ MARTÍNEZ”.

Diligencia de versión libre que rinde el señor subteniente **FRANCO POLO ALEJANDRO** cuaderno 2 a folios (128-130): “nosotros recibimos la orden de llegar la vereda san marcos para asegurar el paso del batallón hacia la vereda al marina nosotros el 27 de mayo iniciamos el desplazamiento hacia las 19:00 horas... ..mande as montar el desayuno y todo lo normal estábamos en eso, cuando se escucharon unos disparos por lo que yo tome el dispositivo de seguridad porque pensé que era contra mí, luego me comunico con el sargento SERNA y él me dice que estaban hostigando al último soldado que tenía el, pasa una hora u hora y media, escuchamos una explosión y un intercambio de disparos me volví a comunicar con el sargento serna, el me dijo que tenía una baja como yo me encontraba a kilometro y medio del sitio me desplace hasta la parte más alta para acercarme al lugar de los hechos, cuando llegue allá le informé a mi mayor que se había dado de baja un bandido con un revólver calibre 32, y con 80 metros de cable dúplex que es el que se utiliza para activar las minas ya después se comenzó con el procedimiento de evacuación. ...que el sujeto era un bandido porque un civil común y corriente lo pone campos minados a la tropa”.

Diligencia de versión libre rendida por el mayor **PÉREZ MANZANO YESID** cuaderno 2 a folios (131-132): “...para el día 28 de mayo de 2006, me encontraba en el puesto de mando del batallón de contraguerrilla No 31 Sebastián de belarcazar

377



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

en el sitio denominado la antena de acuerdo a lo ordenado por el comando de la brigada móvil número 8 desde la noche anterior la compañía batallador se estaba infiltrando desde el sitio de la antena hasta la vereda san marcos, con dirección a la vereda la marina esta compañía sostuvo combates desde las 6:30 horas del día 28 de mayo, del 2006, contra bandidos de la cuadrilla 21 de las ONT FARC, ...por monitoria técnica sabíamos de algunos terroristas que se encontraban apostados en el camino de acceso a la mencionada vereda por campos minados accionados por telemando listos para a tentar contra la fuerza pública alertada esta compañía de la intención de los bandidos maniobro sobre los sectores boscosos en varios ejes de avance y aproximadamente a las 10 o 10:30 de mañana un terrorista al ver un camino del grupo EXDE, que registraba un sector de un camino accionó una carga explosiva que no afectó a nadie de los integrantes del grupo, se presenta un cambio de disparos entre la tropa y un grupo de subversivos y como resultado la muerte de uno de ellos informé por radio de esta situación al comandante de la brigada numero 8. ...toda esta información me fue suministrada por parte del comandante de la compañía BATALLADOR, ST FRANCO POLO, ya que me encontraba a distancia del lugar de los hechos a unos 3 o 4 kilómetros en línea recta mi función fue de carácter operacional”.

En las declaraciones anteriores del personal militar que se encontraba en el área de operaciones, el despacho observa que relatan lo sucedido con claridad y espontaneidad, pues todos manifiestan que se produjo un hostigamiento en el momento que se encontraban en su desplazamiento hacia el cerro, y que toda la tropa escuchó una explosión o detonación de explosivos, que al momento de que se escuchó o sintió la detonación la tropa reaccionó unos cubriéndose y atrincherándose, y otros reaccionaron con fuego que la escuadra que se encontró comprometida fue la segunda que estaba al mando del cabo **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ**, este manifestó en el juzgado ochenta y uno de instrucción penal militar cuaderno 1 folios (199-203) en su indagatoria lo siguiente: **“soy suboficial del ejército. ...nosotros iniciamos movimiento el día 27 de mayo a las 19:00 horas hacia el sector de la cuchilla de san marcos, salimos del pando el Líbano a realizar un registro hacia esa parte y asegurar, caminamos toda la noche y hacia las 6:45 de la mañana nos empezaron a hostigar de la parte más alta, nos hostigaron a ráfagas de fusil y M60, de ahí dejamos los equipos a media falda e iniciamos una infiltración por la maraña... ...y yo también inicié a bajar por la parte izquierda de un camino por la maraña, la tercera escuadra sale a una parte a un claro y entonces es sorprendida por una explosión de allí ellos reaccionan y yo como venía a encontrarme prácticamente con ellos es cuando me sale ahí un bandido enfrente apuntándome con su arma, intentándome disparar, en ese momento nosotros reaccionamos el yo y el puntero, el soldado profesional ARIAS MEDELLÍN, y yo reaccionamos hacia donde él se encontraba, después hicimos registro alrededor y ya fuimos donde estaba este bandido abatido se le encontró un revolver un radio, nosotros veníamos bajando y el a hacer la detonación, el sale a huir y se encuentra con nosotros de frente y es ahí donde el apunta el arma a dispararnos y nosotros reaccionamos y tiene uno que reaccionar, el estaba dentro del monte es una maraña espesa ahí, se encontró el revólver que llevaba, un radio y el cable que tenía extendido allá, el cuerpo no se movió de ahí ni nada se dejó quieto ahí, eso se informo de una vez al comandante del batallón... ...la tercera escuadra fue la que estuvo más cerca de la explosión. PREGUNTANDO: la tropa alcanzó a hacer la proclama o hacer el alto. CONTESTÓ: pero quien le va hacer”**



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

la proclama si le salen a uno a dispararle, en ese momento reaccionamos. PREGUNTANDO: sírvase informar al despacho a qué distancia se encuentra el individuo cuando dice usted este le dispara y cuantos disparos le hizo. CONTESTO: por ahí aproximadamente unos 12 o 15 metros el nos acciona el arma pero al instante se agacha un poquito y yo me tiro hacia la parte derecha y le disparamos, la reacción nuestra fue disparar afortunadamente no le disparó el arma porque sino al que me hubiera dado de baja es a mí. PREGUNTANDO: aparte de usted y el soldado ARIAS MEDELLÍN, del personal de su escuadra quien más disparó su arma de dotación: CONTESTO:... los únicos que disparamos fuimos los dos. ...pues eso fue una reacción ahí, eso fue en una reacción y en defensa de la integridad de mis hombres y la integridad mía". Y en la ampliación de su indagatorio en la fiscalía 76 ESPECIALIZADA DE DERECHOS HUMANOS de Neiva Huila, cuaderno 2 folios (201-203) manifestó: "en estos momentos tengo el grado de cabo segundo... ...tres escuadras y yo era el comandante de la segunda escuadra el puntero era el soldado ARIAS MEDELLÍN. ...nosotros empezamos a infiltrarnos, como era muy quebrado el terreno subimos las tres escuadras... ...la primera escuadra se fue a maniobrar por la mano derecha, la tercera por la izquierda y nosotros la segunda quedamos en el eje de avance y al venir la tercera escuadra hubo una detonación hacia donde estaban ellos o sea hacia la izquierda entonces nosotros inmediatamente avanzamos a apoyar y en el momento en que nosotros vamos a apoyarlos, ahí fue cuando se nos apareció el subversivo a dispararnos. ...pero suena la detonación y sale un hombre armado creo que si por que era el que estaba en esa zona y nos apunto pero no alcanzamos a ver con que arma nosotros reaccionamos hacia la parte de donde provenía. ...en el momento alcanzamos a ver un arma corta. ...si disparamos hacia el sector. ...el puntero y yo los que íbamos adelante. ...nosotros reaccionábamos de acuerdo a todo, a la explosión y a lo que sale un tipo, quien pudo haber activado la explosión, el tipo".

Es que en esta declaración hay que observar que el cabo se encontraba en la segunda junto con el otro procesado el soldado profesional **HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN**, se encontraba en la infiltración después de ser hostigados y haber observado y sentido la explosión que afectó directamente a la tercera escuadra que inmediatamente la segunda escuadra avanzó para apoyar a la tercera y que en ese momento que se estaban desplazando para realizar el apoyo se encontraron de frente con el hoy occiso, observa que este apuntó para dispararles y que esta era una arma corta manifiesta que el puntero y el reaccionaron y dispararon. pero analicemos o manifestado por el soldado profesional **HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN**, en su indagatoria rendida en el juzgado ochenta y uno de instrucción penal militar cuaderno 1 folios (204-207): "soy soldado profesional del ejército nacional... ...pues ese día salimos la noche anterior el 27, salimos a la siete de la noche, caminamos durante toda la noche eran ya como las seis y media de la mañana ya del otro día iban hacer las siete cuando fuimos hostigados por fusil y ametralladora al ser hostigados dejamos los equipos ahí y la orden fue coronar la parte más alta, al llegar a la parte más alta la primera escuadra cogió hacia el lado derecho y la tercera escuadra antes de llegar a la parte más alta cogió a 200 metros por el lado izquierdo, nosotros acabamos de coronar el cerro, al llegar a la parte más alta



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

380

por la orilla de la maraña empezamos a caminar cuando sonó una explosión y salió el sujeto ahí que nos iba a disparar, lógicamente abrimos fuego y eso fue todo... ...pues íbamos nos tendimos y lógicamente al sonar la explosión y al ver que el tipo nos estaba apuntando, reaccionamos al fuego. Pues doctora yo lo único que digo es que si él era un presidente como se dicen y ese día 28 que todo el mundo está botando en elecciones pues él debería estar pues ocupado si era o es presidente como dice la gente, no debería estar en un sitio donde no, un poco de maraña y ganado por ahí no. No simplemente nos defendimos eso es todo lo que tengo que decir". Y en su ampliación de indagatoria realizada en la fiscalía especializada de derechos humanos de Neiva Huila a folios (230-233). manifestó: "la noche del 27 de mayo del 2006, salimos a caminar a eso de las siete de la noche caminamos toda la noche eran como las seis o siete de la mañana empezamos a subir el cerro donde teníamos que llegar cuando empezamos a subir el cerro nos hostigaron con ráfaga de fusil y M60 ahí mi primero SIERRA, dijo que dejáramos los equipos ahí y que fuéramos a hacer un registro que era allá arriba en el cerro al llegar arriba nos estallaron un campo minado y nosotros reaccionamos al reaccionar al reaccionar después mi primero dio la orden de hacer registro al lugar y fue donde estaba el man ahí y eso fue todo lo que paso. ...cuando nos estallaron el campo minado y reaccionamos los que íbamos a delante, íbamos yo mi cabo tercero OSCAR HERNÁNDEZ, y otros tres más soldados, en total los que disparamos fueron como cuatro. ...disparamos pero no observamos nada porque eso es una selva solo arboles. Yo lo único que observé cuando estallo el campo minado, el hombre que murió yo lo observo al momento que estallo el campo minado, estaba escondido en un poco de matorrales y en una roca, en ese momento nos alcanzó a disparar con un revolver un 38, este sujeto se observo solo no vi nada mas personas por ahí. ...después que el estaba muerto nos mostraron que tenía en su poder un telemando o sea un control remoto que es con el que activan el minado y el revólver y el cable que estaba tendido donde él estaba hasta donde estaba el cable minado. ...a una distancia de unos 20 metros por que a ese hombre casi le caemos es de sorpresa porque nosotros íbamos subiendo y fue cuando estallo el campo minado el hombre estaba oculto y el tipo le caímos por detrás el hombre al vernos estallo el campo minado y nos disparó el tenía el control en una mano y con la otra disparó hacia nosotros. Yo en ningún momento digo que yo lo maté ni nada y simplemente se reaccionó a un ataque sorpresivo por lo tanto soy inocente. Yo lo único que digo es que ese sujeto siendo presidente de la junta que hacía a esas horas por ese sitio, si es zona roja".

Esta declaración del soldado **ARIAS MEDELLIN**, coincide en cómo sucedieron los hechos al igual que su comandante el cabo **HERNANDEZ MARTINEZ**, pues fueron estos dos los que manifiestan que le dispararon al hoy occiso **TIBERIO GARCIA CUELLAR**, manifiesta y aseguran que fue este que activo el campo minado y que se encontraba oculto entre la maraña, que cuando lo vieron fue encima y que el occiso les estaba apuntando y accionado el revólver que portaba y que le fue encontrado en el lugar de los hechos, que lo único que hicieron fue reaccionar y disparar, manifiestan los procesados que al señor **TIBERIO GARCIA CUELLAR**, fueron encontrados en su poder material de guerra como un revolver munición, cable dúplex, un radio marca vertex, como también un telemando o un flash, que manifiesta que con este último fue que



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

accionó la carga explosiva, y es precisamente estos elemento encontrados y aportados por medio de informes anteriormente referidos, que se encuentra efectivamente demostrado que estos elementos son necesarios para accionar una carga explosiva pues se corrobora con el informe F.G.N.- S.I.-DI y DIH numero 003823 obrante a folios (331-333), es de resaltar que en poder de TIBERIO GARCIA CUELLAR, se le encontraron estos elementos, y aun cuando no constituye ni la esencia de la investigación, ni tampoco prueba o excluye la responsabilidad de los comprometidos en esta investigación, si constituye importante indicio que corrobora el planteamiento defensivo constituido por la agresión inicial del occiso y la respuesta defensiva de los uniformados, que a la postre acabó con la vida del civil.

Desde luego como encontrara el apoderado de la parte civil, existen algunas divergencias e inconsistencias en los relatos de los militares acerca de cómo sucedieron los hechos, pero ello es apenas natural porque son diferentes los órganos y sentidos de percepción de los hechos al ser divisados por diferentes personas quienes lo impregnan de subjetividad de acuerdo a su propia experiencia y además por el fenómeno denominado de decoloración del recuerdo por el cual mientras más lejano en el tiempo, mas tiende la memoria a deformar los sucesos recordados. Pero en lo esencial las versiones de los diferentes militares coinciden y sirven para crear el marco factico histórico en que sucedieron los hechos.

Por otra parte, las importantes falencias probatorias que desnuda el expediente dejaron sin posibilidad alguna las pretensiones de otro resultado. Dícese lo anterior pues en el proceso no existió por parte de la fiscalía orden o prueba que permitiera verificar ya por examen de las manos del cadáver, ora por prueba a la propia arma de fuego encontrada al cadáver, se hubiese determinado si esta poseía las huellas del occiso, como para probar que este si la portaba o la prueba de absorción atómica a las manos del occiso para demostrar que había disparado o había manipulado material explosivo. A estas alturas del expediente ello resulta inútil, pues su importancia demostrativa ya no existe.

Tampoco fue acuciosa la fiscalía como para recaudar una temprana inspección al lugar de los hechos para tratar de recabar información mas precisas acerca del asunto que no fuera solo la versión de quienes resultaron con vida. La ausencia de esa inspección determinó que no se lograra establecer si realmente existió una explosión ese día y en ese lugar, por lo que debe otorgarse como lo ha hecho el despacho plena credibilidad a las versiones de los militares implicados y sus compañeros de labores.

Observemos la ratificación y la ampliación del informe de patrullaje rendida por el señor sargento viceprimero **SERNA ARBOLEDA JOSÉ LUIS** cuaderno 1

381



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

folios (134-139): **"PREGUNTANDO** sírvase hacer al despacho un relato amplio: **CONTESTO:** empiezo desde el día anterior que me dieron la orden aproximadamente e a las tres de la tarde del día 27 el señor mayor PÉREZ, reunió los cuadros para informar la misión que debían cumplir el batallón en días posteriores, cuando nos reunió estábamos en el cerro pando el Libano, la misión de la compañía BATALLADOR, era realizar un movimiento táctico hasta la cuchilla de san marcos... ...a las 6:45 o 7:00 de la mañana fuimos hostigadas con ráfaga de fusil y ametralladora desde la parte más alta en ese momento lo que hace toda patrulla toma cubierta y protección y le informé al comandante del batallón por radio, me ordeno iniciar un movimiento en infiltración dejando los equipos en la parte baja... ...en esos momentos, en esos minutos que yo estoy explicando sonó una detonación e inmediatamente se hizo una reacción por parte de las dos escuadras de la tercera y la segunda escuadra algunos soldados de dichas escuadra al reaccionar dispararon hacia el sector del camino que era el que estábamos registrando yo como comandante de la contraguerrilla iba en la segunda escuadra me comuniqué con los comandantes y durante toda esa reacción después del registro se encontró el bandido o sujeto que cayó abatido en esos momentos las pertenencias que el tenía están relacionadas en el informe... ...nosotros estábamos en el sector de san marcos... ...pues el grupo armado que opera ahí es el frente 21 de las FARC... ...lo único que sé es que escuche ráfagas de fusil y ametralladora, yo no vi subversivo... ...el hostigamiento fue a las 6:55 y 07:00 de la mañana... ...la detonación fue entre las 8:30 o 08:45, no tengo hora exacta porque íbamos pendientes del enemigo. **PREGUNTANDO:** a qué distancia del campo minado que les activaron quedo el cadáver del sujeto abatido: **CONTESTO:** aproximadamente a unos 80 o 90 metros de donde fue la detonación. ...mi fusil Galil 5.56 numero 3009, no, yo no disparé". El presente testigo de los hechos manifiesta de manera clara o que sucedió con su escuadra, que esta fue hostigada y después detonaron una carga explosiva, que se estaban dirigiendo a la cuchilla de san marcos que esa era la orden clara que habían recibido el día anterior que iniciaron el desplazamiento el día anterior y que esta se inicio por la noche y les amaneció caminando, y manifiesta que el occiso quedo abatido a unos 80 a 90 metros del lugar donde se produjo la explosión, esto concuerda con las declaraciones de los militares que se mencionaron anteriormente, es que todos indican y aseguran que si existió el hostigamiento y que minutos después, que no tienen preciso el tiempo en que se ejecuto la explosión del campo minado por que estaba en una situación que debían tener atención con el enemigo.

Ello resulta corroborado por lo manifestado por el comandante de la compañía el señor subteniente **FRANCO POLO JOSÉ ALEJANDRO** en la diligencia de ratificación y ampliación de informe rendida, en el juzgado ochenta y uno de instrucción penal militar cuaderno 1 a folios (183-190): **"soy oficial del ejército nacional... ...yo lo hice con base en la relación de los hechos que me paso el sargento viceprimero SERNA, porque yo no estuve presente como tal en el momento de los hechos... ...yo inicie mi desplazamiento por la margen derecha de la maraña y acerca de las 6:30 de la mañana con la contraguerrilla que yo iba por que yo tenía programa con la BRIM8 y mientras di la orden de montar el desayuno, se montó el desayuno y se**



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

realizó el programa y cerca de las 7:30 a menos de 200 o 300 metros yo escuché unos disparos yo pensé que me estaban hostigando a mi eran sonidos como de AK47, tome la seguridad ninguno de mis soldados disparó... ...hable con el sargento SERNA, que si que había sido un hostigamiento hacia al hacia el último soldado que él llevaba pero que afortunadamente no había pasado nada, inmediatamente yo hice desplazamiento por entre la maraña y pasados 20 o 30 minutos, de desplazamiento mío escuche una fuerte explosión y un intercambio de disparos que no duró más de 10 a 20 segundos después de esto salimos a los radios y el sargento SERNA dijo que tenía un bandido dado de baja con material de guerra un revolver y un cable para la detonación de minas en ese momento yo seguí el desplazamiento hacia la parte más alta... ...mi mayor me da la orden que el fiscal 28 de Chaparral había dado la autorización, de acuerdo a un oficio del movimiento del cadáver del sitio de los hechos al helipuerto antes de eso se tomaron las fotos respectivas y se realizó un video. PREGUNTANDO: sírvase informar quien inicio el fuego: CONTESTO: el enemigo luego el campo minado, luego el bandido vio el cabo HERNÁNDEZ, y el bandido le disparó y luego fue cuando HERNÁNDEZ, se defendió, con fortuna que los tiros del bandido no salieron. ...bueno primero todo a esa hora, si uno se encuentra un civil es decirle a la contraguerrilla hacer alto y llamar al civil y preguntarle que hacia donde se dirige y que va hacer, uno nunca se espera que una persona civil le estalle un campo minado a uno y se atreva a dispararle uno hace eso con el personal civil, por qué sucede que en ese cerro había, habido problemas antes con la BRIM8, y la gente era muy prevenida de pasar por ahí, el combate si lo hubo, y si una persona cae en combate y se le encuentra un arma disparada es porque tiene que ver con la situación”.

Es de tener en cuenta que aunque el teniente no estuvo cerca del lugar de la explosión, pero que escucho unos disparos de fusil AK47, que en un momento pensó que el hostigamiento era para él manifiesta también que ninguno de sus soldados disparó que cuando inicio su desplazamiento se escuchó una fuerte explosión y una serie de disparos que duro unos pocos segundos, que el sargento SERNA, le manifestó por radio que habían dado de baja a un bandido y que este tenía un revolver y el cable para detonación de minas, manifiesta que quine inicio el fuego fueron los bandidos por el hostigamiento y que después se produjo la explosión, después se les apareció el hombre con un revólver y disparándoles que lo que hizo el cabo HERNANDEZ, fue defenderse, observando el informe de patrullaje, a folio (10) del cuaderno 1, es claro en describir que en el momento que se aproximaba la patrulla o escuadra el hoy occiso detono o activo el campo minado o el explosivo, pero que al intentar huir el individuo se encontró con la segunda escuadra al mando del cabo HERNANDEZ... y esta le dio de baja. Si observamos la inspección a cadáver a folios (3-5) del cuaderno 1, en el numeral 7 evidencias halladas, se describen en el documento un revolver calibre 32L, munición, cable dúplex,



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

radio escáner marca vertex, una linterna, un bolso rojo y una gorra azul, y una chapuza en lona negra, y que este documento se encuentra acreditado por las firmas de los funcionarios el juez 81 penal militar **ADRIANA LIZARAZO GUERRERO**, el investigador criminalístico del C.T.I. **HERNAN BOLAÑOS B**, el cual ratifica lo por lo manifestado en su declaración en el juzgado penal del circuito a folios (317-321) cuaderno 4, quien manifestó al ser interrogado por los sujetos procesales: *“la información obtenida respecto de los hechos era en la vereda san marcos corregimiento de san José de las hermosas, había sido dado de baja un presunto integrante del frente 21 de la FARC, del cual no aportaron ningún nombre ni ningún alias de inmediato se le informa al jefe de la unidad doctor ALEXANDER BONILLA ZAMORA, y luego de coordinar con personal del ejército que se encuentra en el batallón Caicedo se dispone el desplazamiento al área rural indicada por los militares la comisión judicial, la integrábamos los siguientes funcionarios la compañera JIMENA GIL CAICEDO, en calidad de investigadora del C.T.I. la señora juez 81 penal militar doctora ADRIANA LIZARAZO GUERRERO, y su secretaria ALIX DUQUE, no recuerdo bien el apellido de ella y el suscrito, abordamos el helicóptero luego de haber dejado la constancias de rigor en la minuta del C.T.I. de Chaparral, ...he dicho que lamentable por en cuanto a la actividad investigativa que tenía que desarrollarse en la escena primaria no se pudo efectuar por que según los militares por seguridad habían tenido que trasladar el cuerpo de esa persona fallecida que para ese momento figuraba como N.N. en vista de que carecía de documentos de identificación. Quiero precisar que en las condiciones que se produjo el rápido desplazamiento en una aeronave de la fuerza aérea, sin lugar de bajarnos ni siquiera de la nave y sin que se adelantara procedimiento alguno el sitio a mi juicio como investigador era innecesario el desplazamiento en la aeronave. Aparte del cadáver en una bolsa subió al helicóptero que contenía un revolver una chapuza, un cable dúplex, un radio de comunicaciones vertex, (se deja constancia que el declarante consulta copia del informe de 677 del 30 de mayo de 2006), no recuerdo otros elementos pero básicamente eran esos”*. investigadora criminalístico **XIMENA GIL CAICEDO**, y por la secretario del Juzgado **ALIX ADELFA LUQUE ARDILA**, quienes al realizar este documento y esta diligencia plasmaron sus firmas dando fe que estos elementos fueron halladas en el lugar de los hechos, y que por las declaraciones que se aportaron a este plenario todo indica que pertenecían al occiso.

Si bien es cierto el occiso **TIBERIO GARCIA CUELLAR**, dentro del plenario se acreditó su condición de presidente de junta de acción comunal de la vereda aguas claras que obra a folios (101) cuaderno 1, que era una persona, que pertenecía al plan de guardabosques, y que según las versiones y declaraciones de sus familiares y amigos que lo conocían el se estaba desplazando para ir a comparar o negociar un ganado en la finca de los **PEREIRA**... pero esta declaraciones como ya se dijo son de testigos de referencia, y no son personas que se dieron cuenta de los hechos motivo de esta proceso penal, y por lo tanto para este despacho no desvirtúa que esta persona portaba arma de fuego y material que según los estudios realizados por el cuerpo de investigación, son necesarios para activar una carga explosiva, esto son pruebas fundamentales que en conjunto con las



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

281

declaraciones del personal militar y de las personas que pertenecieron al frente 21 de las farc, (reinsertados), lo que arroja la clara probabilidad que lo que ocurrió fue un enfrentamiento armado (combate, hostigamiento), pues el ente investigador no logró probar lo contrario, es claro también que los militares estaban actuando bajo órdenes superiores, y ceñidos a una orden de operaciones general denominada "**TRASIMENO**", que estaban desplazándose por ordenes de sus superiores el mayor **PEREZ MANZANO YESID FERNADO**, hacia la cuchilla de **SAN MARCOS**, que tenían un objetivo, el de hacer registro y control de esta área.

El material probatorio anteriormente expuesto demuestra que el hoy occiso **TIBERIO GARCIA CUELLAR**, se encontraba en el lugar de los hechos, y este fue sorprendido por la tropa, más exactamente por la segunda escuadra de la contraguerrilla, que estaba al mando del cabo **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ**, que se encontraba en la escuadra de puntero y de contra puntero estaba el soldado profesional **HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN**, como lo manifestaron en la indagatoria cuaderno 1 folios (199-203) y cuaderno 1 folios (204-207) aceptan haber disparado hacia la humanidad de **TIBERIO GARCIA CUELLAR**, y haberlo abatido, hay que tener en cuenta que los encartados en ningún momento trataron evadir su responsabilidad en los hechos, que la muerte se produjo por alguno de los dos pero esto tampoco se probó dentro del plenario quien de los dos la realizó o los dos no se pudo obtener esta prueba por parte del ente instructor, pero ellos mismos comentaron la situación y como se había dado esto lo corrobora los demás integrantes del operativo militar. De importancia lo anterior, pues sin prueba en contrario no es posible fragmentar la confesión calificada de los militares, para otorgarle credibilidad solo a la confesión del hecho, mas no a la justificación, tal como lo pregonan atinadamente la jurisprudencia nacional.

Examinado el cartulario, no existe prueba que desvirtúe tal situación, las declaraciones de los militares así lo afirman y resultan contestes, univocas, ausentes de contradicciones y corroboradas por la evidencia física presente en el proceso.

En las predichas condiciones, no existe solución diferente a proferir sentencia absolutoria en favor de los militares. Absolución que procede ante la ausencia de material probatorio que demuestre que actuaron en contra de la ley.

Pero si ello no fuera suficiente, desde otra arista, con las versiones de los militares como no obra en el proceso prueba efectiva diferente de fuente directa, habría que decir, que actuaron amparados por una causal eximente de responsabilidad, de forma legítima, defendiendo su integridad y su vida, lo cual excluye como ya se ha dicho, la responsabilidad penal, pues este mismo lo permite, pues es lícito el sacrificio de un bien jurídico para salvaguardar uno de igual o mayor entidad. Además de lo anterior, habrían actuado en cumplimiento



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

de un deber legal, los procesados actuaron haciendo uso legal de sus armas pues hicieron uso para la finalidad que les fueron entregadas, hacer defender el orden público, pues lo lógico que se observa es que actuaron frente el ataque y frente a la situación de encontrarse al hoy occiso accionando el arma y apuntando hacia ellos, entonces su instinto era el de conservación de sus propias vidas.

Acerca de la legítima defensa ha sostenido el máximo Tribunal:

“la legítima defensa es el derecho que la ley confiere de obrar en orden a proteger un bien jurídicamente tutelado, propio o ajeno, ante el riesgo en que ha sido puesto por causa de una agresión antijurídica, actual o inminente, de otro, no conjurable racionalmente por vía distinta, siempre que el medio empleado sea proporcional a la agresión. Requiere por tanto para su configuración que en el proceso se encuentre acreditado la ocurrencia de los siguientes elementos: a) que haya una agresión ilegítima, es decir una acción antijurídica e intencional, de puesta en peligro de algún bien jurídico individual (patrimonio económico, vida, integridad física, libertad personal). b) Que sea actual o inminente. Es decir, que el ataque al bien jurídico se haya iniciado o inequívocamente vaya a comenzar y que aun haya posibilidad de protegerlo. C) que la defensa resulte necesaria para impedir que el ataque injusto se materialice. d) que la entidad de la defensa sea proporcionada tanto en especie de bienes y medios como en medida a la de la agresión. e) que la agresión no haya sido intencional y suficientemente provocada. Es decir que de darse la provocación, esta no constituya una verdadera agresión ilegítima que justifique la reacción defensiva del provocado. (Sentencia del 26 de junio de 2002, radicado 11.679, M.P. Fernando Enrique Arboleda Ripoll).

Observemos con detenimiento los anteriores requisitos tenemos que el requisito a) ***que haya una agresión ilegítima, es decir una acción antijurídica e intencional, de puesta en peligro de algún bien jurídico individual (patrimonio económico, vida, integridad física, libertad persona)***. Tenemos entonces que en la situación que vivieron los integrantes del ejercito existió la agresión ilegítima, pues la intención de los integrantes del grupo subversivo fue causar un daño a la tropa afectando y poniendo en peligro el bien jurídico tutelado de la vida, pues recordemos que fueron atacados, y hostigados, después de esto fueron agredidos por un artefacto explosivo puesto en el paso de la tropa. b) ***Que sea actual o inminente. Es decir, que el ataque al bien jurídico se haya iniciado o inequívocamente vaya a comenzar y que aun haya posibilidad de protegerlo.*** Con respecto a este requisito esta mas que probado pues es lógico que existió el hostigamiento y el ataque con explosivos pues este se inicio de una manera inminente así como lo manifestaron los que se encontraban en el lugar de los hechos pues se encontraba en una zona de alta influencia guerrillera como es el sur del Tolima, y en esta zona es inminente alguna clase de ataque por parte de grupos armados al margen de la ley. c) ***que la defensa resulte necesaria para impedir que el ataque injusto se materialice.*** En este caso la defensa fue necesaria pues recordemos que el occiso salió apuntando y martillando el revólver hacia donde se encontraban el puntero y el contra-puntero el cabo



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ, y el soldado profesional HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN, y estos reaccionaron ante este hecho que según las declaraciones paso de manera inmediata a la reacción de verse que estaban en peligro su vida y así de los demás integrantes de la escuadra. **d) que la entidad de la defensa sea proporcionada tanto en especie de bienes y medios como en medida a la de la agresión.** Se observa también que en las declaraciones, en el momento que los militares narran lo sucedido, que en lo dicho, se trata que no existiera proporcionalidad entre el ataque y la defensa de los militares encartados, pues el occiso **TIBERIO GARCIA CUAELLAR**, desarrolló la agresión con un arma corta la cual era un revolver, que este lo accionó, lo martillo, pero que no funcionó, pero lo que determina esto, es que los militares se vieron en peligro inminente, y la reacción es la de proteger, salvaguardar sus propias vidas, que hicieron uso de sus armas de dotación, pero lo que se puede identificar a simple vista es que estos militares no tenían el menor conocimiento que el arma que tenía el agresor iba no iba a producir el disparo, pero que por todo el material que se le encontró y que este según el informe F.G.N.- S.I.-DI y DIH numero 003823 obrante a folios (331-333), es necesario para activar una carga explosiva, esto indica que el que activo la carga explosiva fue el señor **TIBERIO GARCIA CUELLAR**, de esta manera se confirma y se prueba que existió proporcionalidad y que los militares se encontraban en desventaja pues esta acción por parte del agresor, era inminente, premeditada y actual, que es mucho superior en cuanto a relacionar con las armas que se defendieron los del ejercito, pues el accionar del artefacto explosivo hubiese podido causar un daño en masa a la tropa. Y el ultimo de los requisitos **e) que la agresión no haya sido intencional y suficientemente provocada.** Los procesados se encontraba en un desplazamiento cumpliendo órdenes estrictas las cuales eran llegar a la cuchilla de san marcos y realizar labores de registro y control del área, pues este es el deber legal del ejercito, es el de garantizar el orden público en todo el territorio colombiano, por lo que es claro que ellos están a todo momento alerta esperando que no les tomen por sorpresa el enemigo, en este caso no se presenta ninguna provocación por parte de quienes se defendieron por salvaguardar sus propias vidas y las de sus hombres. De esta manera se observa el ánimo de defensa pues los procesados obraron con conocimiento y voluntad de la defensa era necesaria. Es así que la honorable corte en su jurisprudencia manifestó: **"para recoger la legítima defensa como causal de exclusión de la antijuricidad debe estar demostrada en todos sus elementos, no basta su sola alegación para obtener la exoneración de responsabilidad penal"** (sentencia del 19 de julio de 2001, radicado 12.623, M.P. Herman Galán Castellanos).

Son los argumentos anteriores lo que indefectiblemente señalan que en el presente caso se debe dictar sentencia absolutoria en contra de los señores **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ**, y **HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN** por cuanto el material probatorio allegado a esta investigación permite establecer que su actuar cumple con los presupuestos exigidos por nuestra normatividad penal y se encuentra amparado por la causal de ausencia



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

de responsabilidad artículo 32 de C.P numeral 6, de la legítima defensa, por las circunstancias anteriormente esbozadas.

DE LA LIBERTAD PROVISIONAL:

Como en el presente evento la decisión es de carácter absolutorio, se concederá el beneficio de libertad provisional a los señores **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ**, y **HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN** conforme al numeral 4º. Del art.365 del C.de P. Penal, previa al pago de caución prendaria por la suma de \$400.000.00 que deberá pagar el procesado **HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN**, y en cuanto al procesado **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ**, se tendrá en cuenta la caución prestada al momento de concedérsele la libertad provisional en providencia de fecha Junio 2 de 2011 Que fue fijada en un salario mínimo, que estaba vigente para la fecha anterior y que ascendía a \$537.000. Además deberán suscribir diligencia de compromiso, al tenor del art.368 de la misma obra, con las obligaciones allí referidas.

Por lo expuesto, el juzgado penal del circuito e Chaparral, Tolima, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Absolver a los señores **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ**, y **HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN**, del cargo de **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA** por el que se encuentran privados de su libertad en este proceso, por las razones expuestas en la parte antecedente de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se concede la libertad provisional, a los señores **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ**, quien hasta la presente continuara gozando de su libertad y se le tendrá en cuenta el pago que ya realizó al prestar la caución tal y como se expuso en la parte considerativa de la presente sentencia y también se le concede la libertad provisional a **HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN**, conforme al numeral 4º. Del art. 365 del C.de P.Penal, para lo cual prestará caución a favor de este despacho, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Chaparral Tolima, por la suma de cuatrocientos mil pesos moneda corriente (\$400.000.00). Deberán suscribir diligencia de compromiso con las obligaciones señaladas en el art.368 de la misma obra. Realizado lo anterior, líbrese la respectiva boleta de libertad al procesado que se encuentra privado de la libertad.



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO CHAPARRAL TOL

TERCERO: librar oficio respectivo para el pago de caución prendaria en cuantía de \$400.000 cuatrocientos mil pesos moneda corriente, a la cuenta de depósitos judiciales de este despacho en el banco agrario. Previo a surtirle su libertad deberán suscribir diligencia de compromiso.

CUARTO: una vez se consigne la caución y suscriban ambos procesados la diligencia de compromiso, se ordenara librar boleta de libertad con destino al centro de reclusión.

QUINTO: librar despacho comisorio adjuntando copia de esta decisión al señor **Juez Penal del Circuito**, reparto de la Ciudad de Bogotá, para que se sirva notificar personalmente al acusado **HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN**, quien se encuentra recluido en las instalaciones del Batallón de Artillería No13 General Fernando Landazábal Reyes, Centro carcelario y penitenciario para miembros del ejército Nacional, de dicha ciudad, libre el oficio para que preste caución prendaria fijada, suscriba diligencia de compromiso conforme al artículo 368 del C.P.P, hecho lo anterior librar la respectiva boleta de libertad al comandante o director de dicho centro de reclusión.

SEXTO: librar despacho comisorio adjuntando copia de esta decisión el señor **Juez Promiscuo Municipal**, Viotá-Cundinamarca, para que sirva notificar personalmente al acusado **OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ**, quien tiene su residencia en la calle 19 # 9-22 – centro Viotá Cundinamarca, teléfono 312 307 9060, librar oficio para que suscriba diligencia de compromiso, conforme al artículo 368 del C.P.P.

SEPTIMO: En firme esta decisión líbrense las comunicaciones de rigor.

Contra esta decisión procede el recurso de apelación.

COPIESE NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,


FERMÍN SANCHEZ GOMEZ

2010-00046-00
OSCAR JAVIER HERNANDEZ MARTINEZ
HECTOR JAVIER ARIAS MEDELLIN
HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA (LEGITIMA DEFENSA)